



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 6 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA6-0015-2021

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN

INFORME GENERAL

Examen Especial a las adquisiciones realizadas por catálogo electrónico y las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de contratos para la adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, bienes y servicios; su recepción, almacenamiento, distribución, consumo y utilización en el Hospital Carlos Andrade Marín actual Hospital de Especialidades – Carlos Andrade Marín y entidades relacionadas,, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2019-12-31

Hospital de Especialidades – Carlos Andrade Marín

El presente informe de auditoría tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de los procedimientos de adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, bienes y servicios; su recepción, almacenamiento, distribución, consumo y utilización en el Hospital Carlos Andrade Marín actual Hospital de Especialidades – Carlos Andrade Marín y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019.

Examen Especial a las adquisiciones realizadas por catálogo electrónico y las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de contratos para la adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, bienes y servicios; su recepción, almacenamiento, distribución, consumo y utilización en el Hospital Carlos Andrade Marín actual Hospital de Especialidades – Carlos Andrade Marín y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019.

Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social
Quito - Ecuador

Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social

Quito - Ecuador

ÍNDICE

DETALLE	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	4
Estructura orgánica	5
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	8
Medicamentos, insumos y dispositivos médicos adquiridos en cantidades superiores a las necesarias y sin estudios previos	12
Préstamo de medicamentos sin gestiones de recuperación	22
Falta de control en la prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria	26
Medicamentos y dispositivos médicos caducados y faltantes	29
Presupuesto referencial determinado sin considerar los precios individuales	38
Importaciones realizadas sin contar con de autorización del Consejo Directivo	41
Dispositivos médicos de Traumatología y Ortopedia adquiridos sin estudios técnicos y sin ejecución	43
ANEXOS	
Anexo 1 Servidores relacionados	

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CGE	Contraloría General del Estado
DNA7	Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social
DADSySS	Dirección de Auditoría de Desarrollo Seccional y Seguridad Social
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
HECAM	Hospital General del Sur de Quito
HCAM	Servicio Nacional de Contratación Pública
ARCSA	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria
SIE	Subasta Inversa Electrónica
IMP	Importación
USD	Dólares de los Estados Unidos de América



E
C
U
A
D
O
R

Ref. Informe aprobado... 2021-04-19

Quito D.M.

Señor/a
Gerente General
Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las adquisiciones realizadas por catálogo electrónico y las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de contratos para la adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, bienes y servicios; su recepción, almacenamiento, distribución, consumo y utilización en el Hospital Carlos Andrade Marín actual Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

(UHO)

Atentamente,

Ing. Carlos Ríos González

Director Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen


El examen especial al Hospital de Especialidades – Carlos Andrade Marín, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0009-DNA7-2020 y su memorando de notificación 0545-DNA7-2020 de 1 de septiembre y 1 de octubre de 2020, respectivamente, con cargo al Plan Anual de Control del año 2020, de la DNA7-Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social de la Contraloría General del Estado, actual DNA6 conforme al Acuerdo 018-GG-2020 de 8 de octubre de 2020 con el que se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado y el Reglamento de Ámbito de Control de las Unidades Administrativas.

Objetivos del examen

- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar la veracidad, propiedad y legalidad de las adquisiciones por catálogo electrónico; y, las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de contratos, para la adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, bienes y servicios, su recepción, almacenamiento, distribución, consumo y utilización.


Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de las órdenes de compra realizadas por catálogo electrónico; y, las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de contratos para la adquisición de medicamentos, insumos médicos, bienes y servicios; su recepción, almacenamiento, distribución, consumo y utilización, en el Hospital de Especialidades – Carlos Andrade Marín del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad al Anexo 2.

 (DUS)

La presente acción de control no incluirá los procesos de contratación que constan en el Anexo 3, analizados en los siguientes informes:

- DADSySS-080-2016 Examen especial a los procedimientos de adquisición de radiofármacos y suministros radiactivos para su elaboración, cuyo pago y consumo, se realizó con cargo al presupuesto del Hospital Carlos Andrade Marín del IESS por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y 31 de julio de 2015.
- DADSySS-022-2017 Examen especial al proceso precontractual, contractual, recepción, distribución y uso de las adquisiciones de bienes, servicios, medicinas e insumos médicos en el Hospital Carlos Andrade Marín IESS, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.
- DNAI-AI-0050-2017 Examen especial a la confidencialidad del Sistema de Información Médica AS400, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.
- DNA7-0020-2018 Examen especial al proceso preparatorio, precontractual, contractual, ejecución, distribución y uso de dispositivos médicos cocleares, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.
- DNA7-0020-2019 Examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación, para la adquisición de medicamentos, insumos y equipos médicos; su recepción, distribución y uso, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2018.
- DNA7-0025-2019 Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, entrega, consumo y utilización de materiales de laboratorio, imagenología, banco de sangre, hemodiálisis y biomateriales odontológicos, endoprótesis e implantes corporales, prótesis, órtesis, musculo esquelético y prótesis de órganos de los sentidos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

 (TRES)

Base legal de creación

Con Decreto Ejecutivo 18 de 8 de marzo de 1928, se creó la Ley Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militar, ahorro y Cooperativa, Institución de Crédito con Personería Jurídica, organizada de conformidad con la Ley que se denominó Caja de Pensiones; en Octubre de 1935 se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se creó el Instituto Nacional de Previsión, en 1937, se reformó la Ley de Seguro Social Obligatorio y se incorporó el Seguro de Enfermedad; en septiembre 1963, mediante Decreto Supremo 517 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social; mediante Decreto Supremo 9, publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto de Previsión; y, con Decreto 40 de 25 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, como entidad autónoma, con personería jurídica y recursos propios distintos a los del Fisco.

En la década de los sesenta se inició la planificación de tres hospitales regionales, en Quito, Guayaquil y Cuenca, creando así: el Carlos Andrade Marín en la capital, el Hospital Regional en Guayaquil, hoy Hospital de Especialidades – Teodoro Maldonado Carbo y el José Carrasco en Cuenca. Por razones de financiamiento, equipamiento y tiempo dedicado a preparar y seleccionar debidamente al personal técnico y administrativo, el Hospital Regional de Guayaquil se inauguró el 7 de octubre de 1970.

La Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001, en su artículo 115 estipula que las Unidades Médicas asistenciales de propiedad del IESS, entre ellas el Hospital Carlos Andrade Marín, serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que para este efecto dicte el Consejo Directivo.

La Comisión Interventora del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, en el cual se definió la clasificación de las unidades médicas por su nivel de complejidad, correspondiéndole al Hospital Carlos Andrade Marín el nivel III, de referencia zonal, que presta atención médica de hospitalización y

(CUATRO)

ambulatoria de tercer nivel, en cirugía, clínica y cuidado materno infantil, medicina crítica; y, auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, expidió el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, en la que se incorporó como órgano de dirección de gobierno a la Gerencia General.

El Director General del IESS con resolución IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015, expidió la Homologación de los Establecimientos de Salud del IESS acorde a la tipología emitida por el Ministerio de Salud, con la que el Hospital Carlos Andrade Marín cambió su denominación a Hospital de Especialidades – Carlos Andrade Marín.

Estructura orgánica

El Consejo Directivo con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014, emitió el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, que en el artículo 4 define la siguiente estructura:

Órgano de Dirección de Gobierno

Gerencia General

Órganos de Gestión de Gerencia General

Dirección:

Coordinación General Administrativa

- Alimentación, Esterilización y Lavandería;
- Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios;
- Bodega y Control de Activos; y,
- Contratación Pública

Coordinación General Financiera

Coordinación General de Talento Humano

Dirección Técnica:

Coordinación General de Hospitalización y Ambulatorio

Coordinación General de Trasplantes

(CINCU)

Coordinación General de Medicina Crítica
Coordinación General de Diagnóstico y Tratamiento
Coordinación General de Enfermería
Coordinación General de Control de Calidad
Coordinación General de Auditoría Médica

Órganos de Apoyo de Gerencia General

Coordinación General Jurídica
Coordinación General de Docencia
Coordinación General de Investigación
Coordinación General de Planificación y Estadísticas
Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación

Objetivos de la entidad

El Gerente General con memorando IESS-HCAM-GG-2017-0519-M de 26 de junio de 2017, puso en conocimiento de la Directora Nacional de Planificación y del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargado, la Planificación Estratégica 2017-2021 del Hospital Carlos Andrade Marín, con los siguientes objetivos:

Objetivo General

Ser un hospital de III nivel de complejidad con las prestaciones, instalaciones y capacidades adecuadas para con ello ser referente a nivel nacional.

Objetivos Específicos

- Incrementar la calidad, calidez y cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- Incrementar la eficiencia operacional
- Incrementar el desarrollo del Talento Humano
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto

Monto de recursos examinados


Se analizaron 10 órdenes de compra de medicamentos realizadas a través del catálogo electrónico por 507 720,64 USD; y, las fases preparatoria, precontractual, contractual y

(SEIS)

ejecución de contratos para la adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, bienes y servicios; su recepción, almacenamiento, distribución, consumo y utilización de 35 procesos de contratación por 17 343 781,65 USD, realizados por el Hospital de Especialidades – Carlos Andrade Marín, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad al Anexo 2.

Servidores relacionados

Anexo 1

 (S)ET&

CAPÍTULO II


RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Informe DNA7-0040-2019 aprobado el 26 de noviembre de 2019, relacionado al examen especial a las existencias de medicamentos, dispositivos e insumos médicos en las bodegas de los hospitales del IESS, sus procesos de adquisición, distribución y utilización en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, debido a que el período de tres meses que establece el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado para solicitar información de la implementación de las recomendaciones, se encuentra fuera del alcance de la presente acción de control, considerando que el informe fue remitido al Gerente General del Hospital el 2 de noviembre de 2019 con oficio EMI-OF-DNA7-00117-2019.

La Contraloría General del Estado aprobó el 6 de octubre de 2016, el informe DADSySS-0080-2016 del examen especial a los procedimientos de adquisición de radiofármacos y de insumos fármacos y suministros radiactivos para su elaboración, cuyo pago y consumo, se realizó con cargo al presupuesto del Hospital Carlos Andrade Marín, del IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y 31 de julio de 2015, remitido al Gerente General del HCAM con oficio 06410-DADSySS de 7 de marzo de 2017, del cual se verificó que las 9 recomendaciones emitidas se encuentran cumplidas.

Respecto al informe DNA7-0025-2019-I aprobado por Contraloría el 27 de agosto de 2019, correspondiente al examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, entrega, consumo y utilización de materiales de laboratorio, imagenología, banco de sangre, hemodiálisis y biomateriales odontológicos, endoprótesis e implantes corporales, prótesis, órtesis, músculo esquelético y prótesis de órganos de los sentidos, en el Hospital Carlos Andrade Marín, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018, remitido al Gerente General del hospital con oficio 34101-DNA7 de 6 de septiembre de 2019; del cual se verificó que las 2 recomendaciones emitidas, se encuentran cumplidas.

 (OCHU)

De la misma manera, la Contraloría General del Estado aprobó el informe DNA7-0020-2019 de 23 de mayo de 2019, correspondiente al examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación, para la adquisición de medicamentos, insumos y equipos médicos; su recepción, distribución y uso, en el Hospital Carlos Andrade Marín, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2018, que fue remitido al Gerente General del hospital con oficio 0021830-DNA7 de 5 de junio de 2019; del cual se verificó que las 4 recomendaciones emitidas, se encuentran cumplidas.

Sin embargo, la Contraloría General del Estado aprobó el 12 de abril de 2017, el informe DADSySS-0022-2017 del examen especial al proceso precontractual, contractual, recepción, distribución y uso de las adquisiciones de bienes, servicios, medicinas e insumos médicos en el Hospital Carlos Andrade Marín IESS, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, remitido al Gerente General del hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, con oficio 15612-DADSySS de 22 de mayo de 2017 y recibido la misma fecha; en el que se emitieron 22 recomendaciones, relacionadas con el alcance de la presente acción de control, de las cuales auditoría verificó que las recomendaciones 5, 10, de la 12 a la 18, 21 y 22 se encuentran cumplidas; y, 11 no fueron cumplidas según se detalla a continuación:

Al Gerente General

1. Dispondrá y supervisará que los servidores que formulen requerimientos para dar inicio a procesos de contratación, presenten estudios debidamente fundamentados con análisis y necesidades y su priorización, estudios de mercado que sustenten el presupuesto referencial basado en fuentes internas y externas esto a nivel de distribuidores y fabricantes de los bienes, considerando las ventajas que representan hacerlo mediante importación directa con las garantías correspondientes de su mantenimiento.- 2. Autorizará el inicio de procesos de contratación que tengan como fin adquirir equipos de tecnologías renovadas o de última generación, siempre que estén sustentadas técnica y económicamente, para lo cual se tendrá en cuenta factores favorables para la entidad, como: condiciones de mantenimiento, operatividad, capacitación a recurso humano, servicios complementarios (repuestos), y que ellos no necesariamente estén sujetos a un proveedor único y si ese fuese el caso, estos deben contar con la apertura pertinente para que la entidad pueda hacer requerimientos tanto al proveedor como al fabricante.- 3. Con el fin de evaluar el retorno de la inversión, dispondrá a la Coordinación General Financiera, realizar un seguimiento a la facturación del servicio de cirugía robótica con el fin de establecer los costos incurridos por los procedimientos de cirugía robótica y con ello determinar las ventajas institucionales. 4. Dispondrá a los responsables de las Unidades de los servicios del HCAM, que los requerimientos de mantenimiento y repotenciación de

(NUEVE)

los equipos, deben sustentarse con estudios técnicos por profesionales a fin al objeto de contratación, basados en referencias de trabajos similares ejecutados con clientes internos y externos, con el fin de determinar las ventajas de su mantenimiento así como sus costos por reparaciones que incluyan repuestos, cambio o sustitución de partes y piezas, estableciéndose su determinación y cálculo; y, del servicio por cada equipo para su mantenimiento preventivo y/o correctivo... 6. Dispondrá al Administrador, liquidar el contrato, considerando el tiempo transcurrido desde la fecha de vencimiento del plazo contractual y su justificación, las observaciones efectuadas al cumplimiento del objeto del contrato, en base a lo cual se adoptarán las acciones legales que correspondan para exigir el cumplimiento de las obligaciones a la empresa contratada, reconocer los reductos devengados y multas correspondientes precautelando los intereses institucionales.- 7. Ordenará a los Administradores de los contratos que, al cumplimiento de los plazos contractuales, los contratos serán liquidados, salvo condiciones aceptadas por las partes y que estas sean plenamente justificadas, y que hayan permitido el cumplimiento de los objetivos de la contratación, caso contrario adoptar las acciones pertinentes a fin de no causar perjuicio a la entidad.- 8. Dispondrá al Administrador del contrato se realice la liquidación del contrato, en estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales, de lo cual se pondrá en conocimiento de la Máxima Autoridad a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes precautelando los intereses institucionales.- 9. Dispondrá y supervisará que los Administradores de los contratos designados, realicen el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, quienes adoptaran las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados y en caso de incumplimiento impondrá las multas respectivas... 11. Verificará que previo al inicio de los procesos de contratación se cuente con estudios completos y que las necesidades sean justificadas con requerimientos de las áreas usuarias de los insumos médicos basados en estadísticas de consumo, con la finalidad de que cada uno de los servicios médicos cuente con los insumos necesarios para la atención al usuario... 19. Previo a la aprobación de los pliegos para el inicio de un proceso de contratación, verificará que estos cuenten con todas las condiciones técnicas, legales y sean sustentados en estudios completos, a fin de cumplir con los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, transparencia; y, participación nacional.- 20. Dispondrá y supervisará a la Coordinadora General de Talento Humano que en coordinación con el Coordinador General Administrativo, proporcionen al Jefe de Alimentación, Esterilización y Lavandería un detalle mensual actualizado, consolidado y validado del personal de turno con derecho recibir el servicio de alimentación de los diferentes servicios de esta Unidad Médica, el cual estará respaldado con nombres, cargos, número de cédula, unidad médica a la que pertenecen y firma de responsabilidad de los servidores que elaboren este listado, a fin de mantener un control efectivo de las personas beneficiarias de este servicio (...)"

Situación actual:

Con oficios 092, 102, 103, 104 y 105-0009-DNA7-2020 de 18 de noviembre de 2020, se solicitó a los Gerentes Generales, Coordinador General Administrativo, Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y Jefe de Bodega y Control de Activos, respectivamente; la documentación que respalde las acciones, disposiciones y demás

(DIEZ)

gestiones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe DADSySS-0022-2017.

Al respecto, el Gerente General con período de gestión del 9 de agosto de 2017 al 4 de abril de 2018, con comunicación de 17 de diciembre de 2020, adjuntó los memorandos IESS-HCAM-GG-2017-1042, 1045, y 1046 de 18 y 19 de octubre de 2017, mediante los cuales dispuso al Director Técnico Subrogante, Director Administrativo Encargado, Coordinador General Administrativo, Coordinador General de Talento Humano, Jefe de Unidad de Contratación Pública Encargada, el cumplimiento de las recomendaciones 6 y de la 11 a la 20 del informe antes citado, por lo que con oficios 282 al 286, 386, 387 y 398 al 400-0009-DNA7-2020 de 7 y 27 de enero de 2021, se solicitó a los citados servidores, la documentación que respalde las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gerente General, sin obtener respuesta.

Por lo antes señalado y de la revisión a los procesos SIE-HCAM-2017-063, SIE-HCAM-2018-760, SIE-HCAM-2017-382 y SIE-HCAM-2017-414, no se evidenció el cumplimiento de las 12 recomendaciones del informe DADSySS-0022-2017, por cuanto el Gerente General, Subrogante con período de gestión 22 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2018 no dispuso el cumplimiento de las recomendaciones de la 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 19 y 20, el Director Técnico Subrogante actuante del 19 de octubre al 10 de diciembre de 2017 no realizó las gestiones para cumplir con las recomendaciones 11 y 19; el Coordinador General de Talento Humano que actuó del 19 de octubre 2017 al 31 de octubre de 2018, no realizó las gestiones para cumplir con la recomendación 20; el Coordinador General Administrativo que actuó en el período del 19 de octubre al 30 de noviembre de 2017, no realizó las gestiones para el cumplimiento de las recomendaciones 11 y 20; la Coordinadora General Financiera que actuó en el período del 29 de agosto al 20 de noviembre de 2017, no realizó las gestiones para el cumplimiento de la recomendación 11; y, la Jefe de la Unidad de Contratación Pública Encargada, que actuó en el período de gestión del 19 de octubre de 2017 al 14 de febrero 2018; no realizó las gestiones para el cumplimiento de la recomendación 11 y 19; lo que ocasionó que las deficiencias persistan, incumpliendo los artículos 77 "Máximas autoridades, titulares y responsables", numeral 1, literales c) y d); y, 92 "Recomendaciones de auditoría", de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento Continuo o en Operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

(UNICE)

Con oficios 0403, 0407, 0409, 0412, 0416-0009-DNA7-2020 y 00121-DNA6-2021 de 1 y 4 de febrero de 2021, se comunicó los resultados provisionales al Gerente General, Coordinador General Administrativo, Coordinador General de Talento Humano, Director Técnico, Director Administrativo Subrogante, Jefe de la Unidad de Contratación Pública.

Conclusión

De 39 recomendaciones que tienen relación con el alcance de la presente acción de control, no se cumplieron 11 que corresponden al informe DADSySS-0022-2017, debido a que los servidores a quienes fueron dirigidas, no gestionaron su implementación y cumplimiento, ocasionando que las deficiencias de control persistan.

Recomendación

Al Gerente General


1. Dispondrá a los servidores a quienes estén dirigidas las recomendaciones de informes aprobados por el organismo de control, gestionen su implementación; con la finalidad que se subsanen las deficiencias y mejore el sistema de control interno de la entidad.

Medicamentos, insumos y dispositivos médicos adquiridos sin estudios previos

En 5 procesos de contratación realizados en el periodo sujeto a análisis, las unidades requirentes solicitaron medicamentos, insumos y dispositivos médicos en cantidades que sobrepasaron las necesidades reales del hospital, sin adjuntar la documentación que respalde el mecanismo utilizado para establecerlas, así:

Procesos de contratación IMP-HCAM-003-2015 e IMP-HCAM-004-2016 "Adquisición de Solución de Perfusión Renal Tipo Intracelular (Custodiol)"

El Gerente General, con oficios IESS-HCAM-GG-2015-0245, 0247 y 0254-O de 26 de noviembre y 2 de diciembre de 2015, solicitó autorización al Director Ejecutivo y puso


 (DCE)

Ministerio de Salud Pública, del Coordinador General Técnico de Certificaciones, encargado, y del Director Técnico de Registro Sanitario, Notificación Sanitaria Obligatoria Autorizaciones de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, respectivamente, la importación de 860 litros de "Solución de Perfusión Renal Tipo intracelular (CUSTODIOL)" de 1000 ml; para lo cual, adjuntó la proforma V01558 de 19 de noviembre de 2015 de la Empresa Soluciones Empresariales y Comerciales, SOEMPCO S.A.S., por 375 820 USD, y el documento "Importación Custodiol" elaborado por el Coordinador General de Trasplante; quien estableció la necesidad de 860 litros de Custodiol para los trasplantes renales y cirugías cardíacas e informó que no existe en el mercado ecuatoriano ningún tipo de solución que reemplace a dicho producto; sin embargo, no se evidenció la documentación que justifique técnicamente las cantidades requeridas como parte de los estudios.

El Director Técnico del ARCSA, con oficio ARCSA-ARCSA-CGTC-DTRSNSOYA-2015-4503-O de 3 de diciembre de 2015, autorizó al Gerente General del HECAM la importación del producto, debido a que no se encontró en las bases de datos de "Dispositivos Médicos y Medicamentos que cuentan con Certificado de Registro Sanitario Nacional", el mismo que debía ser utilizado por las Unidades de Trasplante Renal y Cirugía Cardíaca por un período de 12 meses, según lo requerido.

El Gerente General, con resoluciones 111011101-1663-CGA-2015-IMP-HCAM-003-2015 y 111011101-0116-CGA-2016-IMP-HCAM-003-2015 de 23 de diciembre de 2015 y 24 de febrero de 2016, autorizó el inicio del proceso, aprobó los pliegos, presupuesto referencial e invitó a la empresa SOEMPCO S.A.S., a presentar su oferta técnica y económica; a quien se le adjudicó la importación IMP-HCAM-003-2015 para la adquisición de 860 litros; y suscribió el contrato 111011101-CT-067-CGJ-2016 de 31 de marzo de 2016, por 350 450 USD con su Apoderado Especial.

Los Delegados, para la recepción, Técnico; y, de la Unidad de Bodega conjuntamente con el Administrador de Contrato y el representante legal de la empresa comercial SOEMPCO S.A.S., suscribieron a conformidad el acta de entrega recepción definitiva CT-067-2016-787 de 28 de abril de 2016, por 860 litros de Solución de Perfusión Renal tipo intracelular (CUSTODIOL) la misma que fue registrada con el Ingreso de Bodega 1430 de la misma fecha.

 (TRECE)

Al respecto, del análisis al uso y consumo de la importación de las 860 unidades de Custodiol se determinó que durante el año para el cual se adquirió el medicamento, se consumieron 569 litros; y, se entregó en calidad de préstamo y devoluciones a casas de salud por préstamos a este hospital, 291 litros del lote 1602522, que representan el 66,16% y el 31,39%, respectivamente, del total del medicamento adquirido, respectivamente; y, de los cuales 90 litros debían ser devueltos en un plazo entre 45 y 90 días. (Anexos 4, 5, 6 y 7)

De lo señalado, el Gerente General, con oficio IESS-HCAM-GG-2016-0324-O de 16 de noviembre de 2016, solicitó a los Directores Ejecutivos del ARCSA, la autorización de importación en las condiciones antes descritas, tomando en cuenta un consumo semestral aproximado de 600 litros; para lo cual adjuntó la proforma HCAM-01585 de 10 de octubre de 2016 de la Empresa Soluciones Empresariales y Comerciales, Soempco S.A.S., por 244 500 USD; de lo cual el Director Técnico del ARCSA, subrogante, con oficio ARCSA-ARCSA-CGTC-DTRSNSOYA-2016-5503-O de 2 de diciembre del mismo año, autorizó al Gerente General la importación de las cantidades requeridas del producto, en los siguientes términos:

“... esta Agencia autoriza la importación del producto antes mencionado en la cantidad solicitada, el mismo que será utilizado exclusivamente para cubrir las necesidades del Hospital Carlos Andrade Marín.- La autorización para la importación tendrá vigencia de noventa (90) días, contados a partir de su emisión (...).”

El Coordinador General Administrativo del Hospital, con resoluciones 111011101-2199-CGA-2016-IMP-HCAM-004-2016 y 111011101-2227-CGA-2016-IMP-HCAM-004-2016 de 16 y 22 de diciembre de 2016, autorizó el inicio de los procesos de contratación, aprobó los pliegos, presupuesto referencial e invitó a la empresa SOEMPCO S.A.S., a presentar su oferta técnica y económica; a quien le adjudicó el proceso de importación IMP-HCAM-004-2016 por 600 litros de Custodiol, respectivamente; y, suscribió el contrato 111011101-CT-530-CGJ-2016 de 30 de diciembre de 2016, por 244 500 USD, con el Apoderado Especial de la empresa.

Los Delegados, para la recepción, Técnico; y, de la Unidad de Bodega conjuntamente con el Administrador de Contrato y el representante legal de la empresa comercial SOEMPCO S.A.S., suscribieron a conformidad el acta de entrega recepción definitiva CT-530-2017-0440 17 de marzo de 2017 por 600 litros de Solución de Perfusión Renal

(CATORCE)

tipo intracelular (CUSTODIOL) la cual se registró con Ingreso de Bodega 3444 de la misma fecha.


De la importación de los 600 litros de custodiol se determinó que durante 2 años 9 meses, fecha de corte del examen especial, se consumieron 412; y, se entregó en calidad de préstamo 188 litros del lote 1634981, que representan el 68,67% y el 31,33%, del total del medicamento adquirido, respectivamente; lo que evidencia que las cantidades requeridas se encontraban sobreestimadas por cuanto se incurrió en una nueva importación. (Anexos 4, 5, 6 y 7)

De lo manifestado en la entidad se solicitó la adquisición de 600 litros de Solución de Perfusión Renal tipo intracelular (CUSTODIOL) para 6 meses de consumo, sin adjuntar la documentación que respalde las cantidades solicitadas del producto como parte de los estudios; lo que ocasionó que el 31,33% del bien adquirido fue entregado a otras casas de salud en calidad de préstamo.

Lo comentado se presentó, debido a que el Coordinador General de Trasplante, elaboró el documento "Importación Custodiol" y solicitó la adquisición para 12 y 6 meses de consumo, sin adjuntar la documentación que respalde las cantidades solicitadas del producto como parte de los estudios; lo que ocasionó que a la fecha de corte del examen especial se consuma el 66,16% y el 68,67% por cada importación; y, se entregue en calidad de préstamo a otras casas de salud el 31,19% y el 31,33% lo que evidencia que las cantidades requeridas se encontraban sobreestimadas por cuanto se incurrió en una nueva importación; incumpliendo los artículos 23 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservando las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión, respectivamente.

Proceso SIE-HCAM-2017-671 "Adquisición de sistema de corrección de deformidades tipo escoliosis"

El Gerente General subrogante, con memorando IESS-HCAM-GG-2017-1236-M de 20 de noviembre de 2017, socializó a las Jefaturas de los servicios hospitalarios y Coordinadores Generales de Docencia e Investigación, el catálogo general de dispositivos médicos, señalando que será el único documento habilitante para iniciar con los procesos de adquisición, al cual adjuntó el Acta 006 de 1 de noviembre de 2017

 (GUINCE)

emitido por el Comité Técnico de Dispositivos médicos del hospital y el archivo magnético "Catálogo Traumatología Implantes" que incluye la "Priorización de Dispositivos y Prótesis del Servicio de Traumatología 2017", documento que forma parte del expediente de contratación, suscrito por el Jefe del Servicio de Traumatología, el Director Técnico, el Analista y el Coordinador General de Planificación y Estadísticas, en el que consta, entre otros, la adquisición de los sistemas de corrección de deformidades tipo escoliosis; sin embargo, no se evidenció los estudios o el mecanismo utilizado para establecer la necesidad de los 72 sistemas de corrección de deformidades tipo escoliosis para un año de consumo.

El Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio, con memorando IESS-HCAM-CGHA-2017-5726-M de 13 de diciembre de 2017, solicitó al Director Técnico continuar con el proceso de compra; quien con memorando IESS-HCAM-DT-2017-4949-M de la misma fecha, solicitó a la Coordinadora General Financiera, encargada, continúe con el trámite de emisión de Disponibilidad Presupuestaria y remita al área de Compras Públicas con la documentación habilitante; por lo que, la Jefa Administrativa de Contabilidad y Presupuesto, con memorando IESS-HCAM-JAPC-2017-3439-M de 15 de diciembre de 2017, remitió al Jefe de la Unidad de Contratación Pública la disponibilidad presupuestaria por 2 815 200 USD.

El Gerente General subrogante, con resoluciones 111011101-2765-CGA-2017-SIE-HCAM-2017-671 y 111011101-0672-CGA-2017-SIE-HCAM-2017-671 de 29 de diciembre de 2017 y 4 de abril de 2018, respectivamente, autorizó el inicio del procedimiento de contratación signado con el código SIE-HCAM-2017-671, para la adquisición de 72 Sistemas de Corrección de Deformidades tipo Escoliosis, aprobó los pliegos, el presupuesto referencial, conformó la Comisión Técnica; y, adjudicó al proveedor con RUC 1708223027001 el contrato 111011101-CT-159-CGJ-2018 suscrito el 27 de abril de 2018, por 2 646 287 USD, con un plazo de 365 días calendario contados desde su suscripción, con pagos mensuales conforme a las entregas de las prótesis recibidas a conformidad del administrador del contrato.

El Administrador de contrato, con memorando IESS-HCAM-UTO-2019-0018-EQ de 1 de abril de 2019, solicitó al Gerente General la autorización para la prórroga del plazo del contrato hasta ejecutar la totalidad del monto contractual, indicando que se encuentra ejecutado el 74%; quien con sumilla inserta en documento remitió al

(DIECISEIS)

Coordinador General Jurídico, quien a su vez con memorando IESS-HCAM-CGJ-2019-2014-M de 27 de junio de 2019, emitió el criterio jurídico en el que señaló:

"... Se evidencia falta de acuciosidad por parte del Administrador del Contrato... la petición que realiza... desde todo punto de vista es exagerada... peor aún sin que medie motivo comprobable que se enmarque dentro del ámbito de caso fortuito o fuerza mayor... no se evidencia la presentación de un informe emitido por el Administrador del Contrato... que refiera la intención de SUSPENSIÓN de la ejecución del contrato... se evidencia una mala planificación de la adquisición de dichos implementos traumatológicos... RECOMIENDA: a) Negar el pedido de prórroga (...)"

Al respecto, el Administrador del Contrato, con comunicación de 4 de enero de 2021, adjuntó las actas de entrega recepción provisional suscritas hasta el 24 de abril de 2019 para sustentar el consumo de los dispositivos médicos; indicó que estuvo en funciones hasta el 7 de junio de 2019; y, señaló:

"...la falta de utilización de los implantes es ocasionada por la falta (sic) de regularización en las entregas provisionales y parciales en su gran mayoría dependen de las correcciones que debe realizar la casa comercial, esto retarda considerablemente la facturación de los implantes y consecuentemente el consumo del monto asignado para el contrato (...)"

Lo expuesto confirma que los insumos y dispositivos médicos adquiridos no fueron utilizados en un año, por lo que, de las 6.336 unidades de ítems que conformaban los 72 kits adquiridos, se utilizaron y facturaron 2.748 unidades, ocasionando que durante el plazo contractual de 365 días el consumo sea del 43%, lo que evidencia la sobrestimación del requerimiento.

Lo comentado se presentó, por cuanto el Jefe del Servicio de Traumatología, el Director Técnico, el Analista y el Coordinador General de Planificación y Estadísticas, solicitaron la adquisición de los sistemas de corrección de deformidades tipo escoliosis y suscribieron la matriz de Priorización de dispositivos y prótesis del servicio de traumatología 2017, respectivamente, con lo que se dio inicio a los procesos de contratación, sin contar con el estudio que sustente las cantidades requeridas, ocasionando que durante el plazo contractual de 365 días el consumo sea del 43%, lo que evidencia la sobrestimación del requerimiento; incumpliendo los artículos 23 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión.

(Diecisiete)


Proceso SIE-HCAM-2017-414 "Provisión de Estabilización Posterior de Columna Torácica y Lumbar Traumática Mínima Invasión Percutánea Bajo Fluoroscopia"

El Jefe del Servicio de Traumatología, el Director Técnico Subrogante, el Analista y el Coordinador General de Planificación y Estadísticas, subrogante, suscribieron la matriz de "PRIORIZACIÓN DE DISPOSITIVOS Y PRÓTESIS DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA 2017", que incluyó dispositivos para la estabilización posterior de columna torácica y lumbar traumática mínima invasión percutánea bajo fluoroscopia; y, para la adquisición definen la necesidad de 180 "Prótesis, Sistema para reducción de fracturas vertebrales de columna torácica y lumbar" las mismas que se componen de 6 ítems; sin que se evidencie los estudios técnicos en los que se basaron para determinar la cantidad de insumos solicitados para un año.

El Coordinador General Subrogante de Hospitalización y Ambulatorio con memorando IESS-HCAM-CGHA-2017-3348-M de 21 de septiembre de 2017, solicitó al Director Técnico se continúe con el proceso de compra de "Provisión de Estabilización Posterior de la Columna Torácica y Lumbar Traumática Mínima Invasión Percutánea Bajo Fluoroscopia"; quien con memorando IESS-HCAM-DT-2017-3610-M de 22 de septiembre de 2017 autorizó la adquisición; a base de lo cual el Gerente General subrogante con resolución 111011101-1815-CGA-2017-SIE-HCAM-2017-414 de 26 del mismo mes y año, autorizó el inicio del proceso de contratación, aprobó los pliegos, presupuesto referencial; y, conformó la comisión Técnica, integrada por el Jefe de la Unidad de Traumatología y Ortopedia, el Médico tratante y el Traumatólogo, como delegado de la Máxima Autoridad, delegada del Área Requiriente y profesional afín al objeto de la contratación.

Del análisis al uso de los dispositivos médicos, hasta el 4 de diciembre de 2018 plazo máximo para el cumplimiento del contrato, se recibieron y facturaron 1.317 unidades de las 5.040 adquiridas, que representan el 26% de lo contratado, lo que evidencia que las cantidades requeridas fueron superiores a las efectivamente utilizadas, ocasionando que durante el plazo contractual de 365 el consumo sea del 26%, es decir, que lo requerido estuvo sobrestimado.

Lo expresado, se produjo por cuanto el Jefe del Servicio de Traumatología, el Director Técnico Subrogante, el Analista y el Coordinador General de Planificación y

 (Discusión)


Estadísticas, subrogante, suscribieron la matriz de "*Priorización de Dispositivos y Prótesis del Servicio de Traumatología 2017*" sin contar con los estudios; ocasionando que durante el plazo contractual de 365 días el consumo sea del 26%, lo que evidencia la sobrestimación del requerimiento; por lo que incumplieron el artículo 23 "*Estudios*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 "*Control Interno*", 100-03 "*Responsables del Control Interno*" y 401-03 "*Supervisión*".

Proceso de contratación SIE-HCAM-2017-382 "*Provisión de Reemplazo Corpal Tóraco Lumbar por trauma degenerativo o Tumoral*"

En el expediente de contratación del proceso consta la matriz priorizada de dispositivos médicos y prótesis del Servicio de Traumatología 2017, suscrita por el Jefe del Servicio de Traumatología, el Director Técnico, el Analista y el Coordinador General de Planificación y Estadísticas, que contempla entre otros, la "*Provisión de Reemplazo Corpal Tóraco Lumbar por trauma degenerativo o Tumoral*"; a base de lo cual, el Jefe de la Unidad de Traumatología, subrogante, y, el Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio, subrogante, elaboró, revisó y aprobó, respectivamente, las Especificaciones Técnicas de 9 de agosto de 2017, para la adquisición de 60 Kits; sin embargo, no se evidenció los estudios técnicos utilizados para establecer las cantidades requeridas.

El Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio, subrogante, con memorando IESS-HCAM-CGHA-2017-2479-M de 17 de agosto de 2017, solicitó la autorización al Director Técnico, subrogante, para la adquisición; quien con memorandos IESS-HCAM-DT-2017-3182 y 3380 de 17 y 30 de agosto de 2017, respectivamente, solicitó al Coordinador General Financiero se continúe con el trámite de emisión de la Certificación Presupuestaria y remita a Compras Públicas la documentación habilitante, por lo que el Jefe Encargado de la Unidad de Contratación Pública, con memorando IESS-HCAM-JACP-2017-8712-M de 4 de septiembre de 2017, solicitó al Coordinador General Administrativo, autorice el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-HCAM-2017-382.

El Gerente General, con Resoluciones 111011101-01654 y 2213-CGA-2017-SIE-HCAM-2017-382 de 4 de septiembre y 10 de noviembre de 2017, autorizó el inicio del

 (DISCUTIR)

procedimiento de contratación; aprobó los pliegos, presupuesto referencial y demás documentos del proceso; conformó la Comisión Técnica; y, adjudicó el proceso a la empresa TARGET SITE ECUADOR C.A. TARSITEC, respectivamente, con quien suscribió el contrato 111011101-CT-404-CGJ-2017 de 7 de diciembre de 2017 por 259 380 USD, con un plazo de 365 días calendario, es decir, hasta el 7 de diciembre de 2018.

Sin embargo, se verificó que, durante el plazo contractual, se utilizaron 32 de los 60 Kits adquiridos, que representan el 53% de consumo, lo que evidencia que la cantidad de Kits requeridos se encontraba sobreestimada, sin contar con los estudios que sustenten las cantidades requeridas.

Lo comentado se presentó, por cuanto los Jefes del Servicio de Traumatología titular y subrogante, los Directores Técnicos, el Analista y el Coordinador General de Planificación y Estadísticas; suscribieron la matriz priorizada de dispositivos médicos y prótesis de Traumatología 2017; elaboraron y revisaron las especificaciones técnicas; y, dieron trámite a la adquisición, respectivamente, sin contar con el estudios que sustenten las cantidades requeridas, ocasionando que en el plazo contractual se utilice el 53% de los Kits adquiridos; por lo que incumplieron los artículos 23 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión.

Con oficios 0342, 0346, 0347, 0349, 0357, 0359, 0360, 0361, 0417, 0429 al 0432, 0434 al 0436, 0440 al 0446-0009-DNA7-2020 de 18 y 20 de enero, 1, 2, 3 y 4 de febrero de 2021, se comunicaron los resultados provisionales al Coordinador General de Trasplante, Coordinador General de Diagnóstico y Tratamiento, Directores Técnicos, Jefes del Servicio de Traumatología, Analistas de Planificación y Estadísticas, Coordinadores General de Planificación y Estadísticas y Coordinadores Generales de Hospitalización y Ambulatorio, respectivamente.

El Analista de la Coordinación General de Planificación y Estadísticas, con oficios IESS-HCAM-CGPE-2021-003, 004, 005 y 006-RT-O de 18 de enero y 17 de febrero de 2021, en relación a los procesos SIE-HCAM-2017-671, SIE-HCAM-2017-414 y SIE-HCAM-2021-382 señaló en similares términos, que brindó el apoyo matricial en las reuniones


(VERIRTE)

con los Jefes de Servicio para el registro de sus necesidades, pero el responsable de definir las cantidades, especificaciones y rotación, era la unidad requirente por requerir conocimiento médico técnico, de la productividad y del consumo de sus áreas; además, indicó que no tiene el rol para el acceso a la información de stocks y rotaciones del sistema MIS/AS-400.

Lo expresado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, suscribió la matriz de Priorización de dispositivos y prótesis del servicio de traumatología 2017 para el inicio del proceso de contratación, sin contar con los estudios que sustenten las cantidades requeridas para un año.

La Coordinadora de Planificación y Estadísticas, que actuó en el período del 23 de agosto de 2017 al 21 de mayo de 2018, respectivamente, con comunicaciones de 28 de enero, 1, 11 y 14 de febrero; en relación a los procesos SIE-HCAM-2017-414, SIE-HCAM-2017-671 y SIE-HCAM-2018-382 señaló que, las cantidades establecidas en el proceso de contratación tienen origen en la Unidad de Traumatología y que la matriz de priorización es únicamente para la actualización del Catálogo de Dispositivos médicos, por tal razón, no sustituye a los estudios o análisis técnico que menciona el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y tampoco es un instrumento para la programación de cantidades; sin embargo, suscribió la matriz de Priorización de dispositivos y prótesis del servicio de traumatología sin contar con los estudios.

El Jefe de la Unidad de Traumatología, el Director Técnico actuante en el período del 10 de noviembre de 2016 al 1 de febrero de 2018 y el Jefe de Traumatología Subrogante, que actuó el 9 de agosto de 2017, con comunicaciones de 1 y 2 de marzo, respecto a los procesos SIE-HCAM-2017-414, SIE-HCAM-2017-671 y SIE-HCAM-2017-382 remitieron, documentación que respalda las cirugías represadas desde el año 2016 como parte motivacional de la elaboración de la necesidad de la unidad; y, mencionaron que durante estos procesos no ha sido su responsabilidad el generar los estudios que justifiquen las cantidades de dispositivos requeridas, pues estas fueron responsabilidad exclusiva del Comité de Dispositivos Médicos; sin embargo, suscribieron las matrices para las adquisiciones sin contar con estudios.

 (VEJUNO)

Conclusión

Se solicitó la adquisición de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y servicios de oxigenoterapia para un año, en cantidades que no correspondían a las reales necesidades de la entidad, sin que se evidencie los estudios que respalden su determinación, ocasionando que, hasta la fecha de corte del examen especial, se utilicen entre el 26% y el 68,67% de lo adquirido, a pesar de haber transcurrido más de tres años desde su requerimiento.

Recomendación

Al Director Técnico


2. Dispondrá a los Coordinadores Generales, que previo a tramitar los requerimientos para la adquisición de bienes y servicios, verifiquen que los estudios presentados por las Jefaturas de servicios, cuenten con la documentación que sustente las cantidades solicitadas y de acuerdo a las reales necesidades de la entidad, a fin que se utilicen dentro del tiempo planificado.

Préstamo de medicamentos sin gestiones de recuperación

Proceso RE-PU-HCAM-2017-033 "Adquisición del medicamento TICAGRELOR 90mg"

El Coordinador General Administrativo, con Resolución 111011101-0514-CGA-2017-RE-PU-HCAM-2017-033, adjudicó el proceso y suscribió el contrato 111011101-CT-135-CGJ-2017 de 6 de junio de 2017, respectivamente, con la Apoderada Especial de QUIFATEX S.A., en el cual designó al Coordinador General de Diagnóstico y Tratamiento como administrador del contrato; quien suscribió la recepción del medicamento a satisfacción y solicitó el pago.

El Guardalmacén, el Delegado Técnico, el Administrador del Contrato y el Representante de QUIFATEX S.A., suscribieron el acta de entrega recepción CT-135-2017-0852 de 15 de junio 2017 de 182.460 unidades de TICAGRELOR SÓLIDO ORAL 90 MG, las cuales fueron ingresadas con comprobante de Ingreso a bodegas de fármacos 2123 de la misma fecha, suscrito por el Guardalmacén y el Coordinador de Bodegas y registrados en el sistema AS400.

 (VEINTIDOS)

Sin embargo, de las 182.460 unidades de TICAGRELOR 90 MG ingresadas para consumo durante el año 2017, 60.200 unidades se entregaron en condición de préstamo; 50.000 al Hospital de Milagro y 10.200 al Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo; casa de salud última que procedió a su devolución.

Las unidades prestadas al Hospital General de Milagro, se entregaron a solicitud del Responsable del Área de Farmacia, realizada con memorando IESS-HG-MI-F-2018-0591-M de 17 de mayo de 2018 y la autorización del Director Administrativo Encargado del citado hospital, de lo cual la Coordinadora General de Diagnóstico y Tratamiento, con memorando IESS-HCAM-CGDT-2018-3015-M de 22 de mayo de 2018, informó al Director Administrativo, subrogante, del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, que es procedente el préstamo de 50.000 unidades del medicamento Ticagrelor 90 mg, una vez realizado el análisis correspondiente al saldo y consumo promedio mensual; y, que deberá ser devuelto en un plazo de 30 días; préstamo que se formalizó con el Acta entrega-recepción ACT-EDPT-FCO-004-2018-PB y el comprobante de egreso 998 de 29 de mayo 2018, suscritos por el Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos, el Guardalmacén del Hospital Carlos Andrade Marín y el Representante del Hospital General de Milagro.

Al respecto con oficios 0050, 0063 y 0071-0009-DNA7-2020 de 21 y 29 de octubre de 2020, se solicitó al Jefe de Unidad de Farmacia Hospitalaria; al Responsable de la Unidad de Bodega de Medicamentos del Hospital Carlos Andrade Marín; y, a la Directora Administrativa del Hospital General Milagro, proporcionen la documentación que respalde el préstamo del medicamento, indiquen las gestiones realizadas y las razones por las cuales no han sido devueltos, respectivamente, sin obtener respuesta.

El Director Administrativo del Hospital Carlos Andrade Marín, no realizó las gestiones para la recuperación y devolución de 50.000 unidades de TICAGRELOR 90 MG, lo que ocasionó que no se disponga del medicamento para la atención de los pacientes del hospital; por lo que incumplieron el plazo de 30 días establecidos en el memorando IESS-HCAM-DA-2018-1271-M de 23 de mayo de 2018 para la devolución de los medicamentos; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables de Control Interno y 401-03 Supervisión, respectivamente.

(VEINTE TRES)


Proceso SIE-HCAM-2017-063 "Adquisición de 297 000 unidades de Atorvastatina sólido oral 80mg"

El Coordinador General Administrativo y la persona natural con RUC 1310387541001 suscribieron el contrato 111011101-CT-081-CGJ-2017 de 26 de abril de 2017 por 176 566,50 USD, con un plazo de 25 días contados desde el día siguiente a la suscripción del contrato; y, con entregas parciales a base de la necesidad institucional establecida por el Administrador del Contrato.

El Guardalmacén, el Delegado Técnico, la Administradora del Contrato; y, el delegado del Contratista, suscribieron el acta de recepción definitiva CT-081-2017-1220 de 1 de septiembre de 2017 de 297.000 unidades de Atorvastatina sólido oral 80 mg, que fue registrada con los ingresos a bodega 1847, 2488 y 2690 de 11 de mayo, 1 de agosto y 1 de septiembre de 2017, respectivamente.

El Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, con oficio MSP-CZ9-HEEE-2019-0309-O de 20 de febrero de 2019, solicitó en calidad de préstamo al Director del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, 10 000 unidades de Atorvastatina de 80mg; quien con memorando IESS-HCAM-DA-2019-0516-M de 25 del mismo mes y año, aprobó el pedido, a base del memorando IESS-HCAM-JUTFH-2019-0516-M de 20 de febrero de 2019, suscrito por la Jefe de la Unidad Técnica de Farmacia, quien indicó que una vez realizado el análisis del saldo y consumo promedio mensual era procedente el préstamo, solicitando que la devolución se realice en el plazo de 30 días, con la finalidad de evitar desabastecimiento.

El Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos, el Guardalmacén del Hospital Carlos Andrade Marín; y, el Representante del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, suscribieron el Acta Entrega – Recepción ACT-PST-FCO-022-2019-GG y el comprobante de Egreso 1374 de 26 de febrero de 2019, por el préstamo autorizado de las 10.000 unidades de Atorvastatina 80mg del lote 3188157, registrando en observaciones "FARMACO QUE SERÁ DEVUELTO EN UN PLAZO DE 30 DÍAS", de las cuales, 2.093 unidades de Atorvastatina del lote 3188157 con fecha de vencimiento 30 de junio de 2019, fueron devueltas según consta en "Acta de Entrega-Recepción de Medicamentos devolución de préstamo" 63 de 22 de mayo de 2019 y comprobante de ingreso 6369 de 23 del mismo mes y año; quedando pendiente la devolución de las

 (VERIFICADO)

restantes 7.907 unidades, sin que se evidencie que se comunicó al Director del incumplimiento.

Además, la Coordinadora General Administrativa, con "Carta de Adjudicación proceso de Ínfima Cuantía" 1164 de 18 de octubre de 2019, adjudicó a la empresa Interbiotik Cía. Ltda., la adquisición de 2 780 unidades de Atorvastatina sólido oral 80 mg, por 1 501,20 USD, que fueron recibidas con Acta de entrega-recepción IF-1164-2019-1727 y registradas con comprobante de ingreso 7579 de 16 de diciembre de 2019; sin considerar que se encontraba pendiente la recuperación de 7.907 unidades entregadas en préstamo al Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.

Situación que se presentó, debido a que el Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos, no realizó las gestiones para la recuperación de las 7.907 unidades entregadas en calidad de préstamo autorizadas con memorando IESS-HCAM-JUTFH-2019-0516-M; lo que ocasionó que el hospital se encuentre desabastecido; no se disponga del producto para la atención de los pacientes del hospital; y, se incurra en una nueva compra del medicamento; por lo que incumplieron lo dispuesto en el memorando IESS-HCAM-DA-2019-0516-M de 25 de febrero de 2019 y el Acta Entrega – Recepción ACT-PST-FCO-022-2019-GG; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables de Control Interno y 401-03 Supervisión, respectivamente.

Con oficios 0269, 0321, 0434, 0438-0009-DNA7-2020 de 7, 14 de enero y 4 de febrero de 2021, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Administrativos, Coordinador General de Trasplante y al Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos, respectivamente.

El Director Administrativo que actuó en el periodo de gestión del 7 de septiembre de 2015 al 31 de mayo de 2017, y del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019, en comunicación de 1 de marzo, mencionó que la Dirección Administrativa realizó las solicitudes pertinentes y se realizaron todas las gestiones para la devolución de estos préstamos, con los que adjunto 4 memorandos IESS-HCAM-DA-2017-0738, 0739, 0748 y 0751 de 30 de marzo de 2017 envidadas los Hospitales José Carrasco Arteaga-Cuenca, Eugenio Espejo-Quito y Teodoro Maldonado Carbo- Guayaquil, que indican que las unidades prestadas sean repuestas al HCAM y corresponden a 3 de los 11

~~11~~ (VEINTICINCO)

préstamos realizados; sin embargo, auditoría no comparte lo expresado por el servidor por cuanto, no se realizaron las gestiones de 8 actas de préstamos del medicamento, para solicitar la devolución y evitar el desabastecimiento en el Hospital, por lo cual, el comentario se mantiene.

Conclusión

Se entregó en calidad de préstamo medicamentos a los Hospitales de Milagro y Eugenio Espejo que no fueron recuperados, debido a la falta de gestión para su devolución, ocasionando que el hospital no disponga del producto para la atención de los pacientes; e incurra en una nueva compra.

Recomendación


Al Gerente General

3. Dispondrá al Director Administrativo y al Jefe de Bodega, informen periódicamente el estado de los préstamos de medicamentos realizados a otras casas de salud, a fin de gestionar su recuperación, lo que evitará el desabastecimiento de estos productos.

Falta de control en la prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria

El Gerente del Hospital y el Apoderado Especial de Indura Ecuador S.A., suscribieron el contrato 111011101-CT-002-CGJ-2016 de 22 de enero de 2016 por 404 999 USD, con forma de pago mensual de acuerdo al número de pacientes a quienes se haya brindado el servicio con un máximo de 250 mensuales o 3.000 anuales, a un plazo de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.

Los Administradores de Contrato con memorandos IESS-HCAM-JUTNEU-2016-0441 y 0537-M, IESS-HCAM-JUTNEU-2017-0034, 0122, 0213, 0261 y 0502-M de 17 de octubre y 23 de diciembre de 2016, 27 de enero, 6 de abril, 5 de junio, 4 de julio y 20 de noviembre de 2017, respectivamente, solicitaron el pago al Coordinador General Financiero, con los informes de satisfacción de los contratos, en los que señalaron que el servicio fue recibido a satisfacción; sin embargo, del análisis a los informes de consumo se establecieron las siguientes inconsistencias:

 (VEINTISEIS)

- Desde el mes de noviembre de 2016 hasta junio de 2017, constan consumos mensuales superiores al máximo definido en el contrato, así:

Año	Mes	Pacientes	Máximo permitido	Diferencia
2016	Noviembre	277	250 pacientes mensuales	27
	Diciembre	293		43
2017	Enero	302		52
	Febrero	317		67
	Marzo	363		113
	Abril	375		125
	Mayo	379		129
	Junio	378		128

Al respecto la Cláusula Sexta, "Forma de Pago" del contrato señala:

"... 6.1 La forma de pago se realizará de forma mensual de acuerdo al número de pacientes a quienes se haya brindado el servicio con un máximo de 250 pacientes mensuales y previo informe de conformidad a satisfacción del administrador del contrato y factura del proveedor (...)"

- Los números de cédula registrados en las notas de entrega del servicio, no coinciden con los nombres y apellidos de los pacientes a quienes se les otorgó el servicio (Anexo 8).

Situaciones que no fueron observadas por los Administradores del contrato, al suscribir los informes de satisfacción y solicitar el pago.

No obstante, la Administradora del Contrato actuante desde el 18 de julio de 2018 hasta el 19 de junio de 2019, el Delegado del Hospital y el Proveedor, suscribieron el acta de entrega-recepción definitiva de 19 de junio de 2019, que en su Cláusula Séptima, "Obligaciones Contractuales", señala:

"... De la revisión efectuada, se determina que la provisión del presente contrato... cumple con lo estipulado en las especificaciones técnicas y con la calidad ofertada por la Contratista, las cantidades y calidad fueron supervisadas y abalizadas por el Administrador de Contrato y delegado de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contratación Pública, por lo que se procede con la Recepción Definitiva (...)"

Lo expuesto se presentó, debido a que, los Jefes de la Unidad de Neumología en calidad de Administradores de los Contratos, no realizaron el control y supervisión del servicio previo a suscribir los informes de satisfacción, el acta de entrega-recepción definitiva y solicitar el pago, sin objetar que el número de pacientes sobrepasaba el máximo

(VEINTISIETE)

mensual establecido en el contrato y los números de cédula de los pacientes no concordaba; lo que ocasionó que no se cuente con un detalle de beneficiarios efectivamente atendidos que permita realizar un control posterior, incumpliendo las Cláusulas Cuarta, Objeto del Contrato; Sexta "Forma de Pago"; y, Décima Cuarta "De la Administración del Contrato" del Contrato 111011101-CT-002-CGJ-2016; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión y 403-08 Control previo al pago.


Con oficios 0371, 0373, 0377-0009-DNA7-2020 de 25 de enero de 2021 se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes de la Unidad de Neumología en calidad de Administradores de los Contratos.

El Jefe de la Unidad de Neumología actuante del 1 de octubre de 2015 al 16 de julio de 2018, con comunicaciones de 25 y 28 de enero de 2021, señaló que existieron errores en la digitación de los números de cédula por parte de la información entregada por la empresa proveedora y que no se detectó en su tiempo a pesar de la revisión de las carpetas, debido a que se solicitaba copias de cédula de los pacientes únicamente al ingreso del servicio pero no para los informes subsecuentes, por lo que esta podría ser una causa de los errores de los números de cédula; lo cual ratifica el criterio de auditoría debido a que a la fecha del pago existieron las inconsistencias.

La Jefe del Servicio de Neumología con comunicación de 2 de marzo de 2021, adjuntó las solicitudes de pago mensuales suscritos por el Administrador del Contrato anterior a su gestión; sin embargo, no se evidenció la solicitud por parte del Servicio de Neumología al proveedor 24 horas antes de brindar el servicio a los pacientes, por lo que lo comentado por auditoría se mantiene.

Conclusión

Se otorgó el servicio de oxigenoterapia a domicilio sobrepasando el máximo de pacientes mensual establecido en el contrato; además, los números de cédula de los pacientes fueron inconsistentes en las notas de entrega valoradas del servicio, debido a que no se verificó en el sistema de admisión HECAM su cobertura, ocasionando que no se mantenga el control del detalle de beneficiarios efectivamente atendidos que facilite el control posterior.

 (VEINTIOCHO)

Recomendaciones

Al Jefe de Servicio de Neumología

4. Verificará que los pacientes que requieran el servicio de oxigenoterapia a domicilio se encuentren registrados en el sistema de admisión HECAM con cobertura; y, previo a suscribir los informes de satisfacción verificará que se cumplan las condiciones del contrato, con la finalidad de garantizar que el servicio de oxigenoterapia se otorgue a los afiliados y pensionistas del IESS.

Medicamentos y dispositivos médicos caducados y faltantes

Proceso SIE-HCAM-2017-220 "Estimulador medular periférico para dolor"

El Director del Hospital y el Apoderado Especial de la empresa INVIMEDIC S.A., suscribieron el Contrato 111011101-CT-212-CGJ-2017 de 28 de julio de 2017, cuya Cláusula Décima Segunda, "Otras Obligaciones del Contratista", señala:

"... A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, el CONTRATISTA se ceñirá a las siguientes obligaciones... 12.4 Comprometerse a realizar el canje de los insumos dentro de los 60 días próximos a caducar, previa notificación de las Unidades Médicas del IESS-HCAM, para lo cual, el CONTRATISTA deberá retirar, a su cuenta y cargo, los productos, notificados, de las bodegas del IESS-HCAM. El canje deberá realizarse por el mismo producto o, en caso de no disponer del mismo, deberá entregar una nota de crédito por el precio en base al valor adjudicado, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la devolución.- Si previa notificación por parte del IESS-HCAM el CONTRATISTA no procede a retirar los insumos y estos llegan a caducar, el CONTRATISTA seguirá siendo responsable, para lo cual el IESS-HCAM procederá a notificar a la Comisaría de Salud respectiva a fin de que se aplique la sanción respectiva al CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con el Contrato y las especificaciones técnicas (...)"

El Jefe de Bodega y Control de Activos y el Gerente General con oficios IESS-HCAM-JABCA-2018-0275-O y IESS-HCAM-GG-2018-0218-O de 18 de abril y 2 de julio de 2018, respectivamente, solicitaron a la Gerente General, Gerente Administrativa; y, al Apoderado de Invimedic, el canje de 13 "Kit P/Estimulador Medular Dolor Crónico" por caducidad, de las cuales 1 fue utilizada previo al canje; y, 12 fueron reemplazadas con fecha de caducidad 14 de mayo de 2019, según consta en Acta Entrega Recepción por

(VEINTINUEVE)

Canje ACT-CJ-INS-040-2018 suscrita por el Guardalmacén y el Representante de INVIMEDIC S.A.; y, comprobante de ingreso 9346, ambos de 14 de septiembre de 2018; al cual adjuntaron la nota de entrega valorada de 13 del mismo mes y año, en la que señalaron:

"... Invimedic S.A., entrega al Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, 12 Estimuladores Periféricos para el Dolor, en calidad de canje por otros cuya esterilización ha caducado, bien entendido que este canje se realizará por una sola vez, cabe señalar que los componentes del Kit de Estimulador no caducan, sino solo su, esterilización (...)"

Al respecto, el Jefe de la Unidad de Neurocirugía, con memorando IESS-HCAM-UNRC-2017-0295-M de 10 octubre de 2017, certificó al Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos lo siguiente:

"...que el insumo con el código 97714 RESTORESENSOR SURECAN MRI, RECARGABLE NEOROSTIMULADOR CON SURECAN, que es parte del Estimulador Medular Periférico para Dolor, se colocará hasta el mes de junio de 2018; en caso de NO usar hasta la fecha indicada, la empresa INVIMEDIC, se compromete a realizar el cambio respectivo, cuya carta de compromiso se adjunta (...)"

Sin embargo, de la revisión al consumo de los dispositivos médicos adquiridos, se estableció que en el sistema de control de inventarios AS400 con código 3238720039002 "Kit /P Neuroestimulador Medular Dolor Crónico", se realizaron los ajustes AJE 606 149 y AJI 106 41 de 26 de enero de 2019, por la homologación de código de ítem y bodega desde la bodega 601 hacia la 3000 por 6 unidades.

Posteriormente, con ingreso ING 110 116 aplicado el 21 de marzo de 2020, se registró en la bodega 605 Bodega Insumos "Cuarentena", 3 unidades de los citados kits con código 3433434003020 correspondiente a los dispositivos caducados.

Además, con oficio 0182-009-DNA7-2020 de 2 de diciembre de 2020, se solicitó al ex Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos, remita documentadamente las gestiones realizadas para el canje de los tres Estimuladores caducados, sin obtener respuesta; de lo cual, en la verificación física efectuada en la bodega de caducados conjuntamente con el Guardalmacén y Estibador el 10 de diciembre de 2020, se constató 3 ítems, así:

3 (TREINTA)

Estimuladores Medulares Caducados				
Código ítem AS/400	Ítem	Lote	Fecha Caducidad	Cantidad
3433434003020	Neuroestimulador recargable Restore Sensor MRI SureScan	NMD764587H NMD764570H NMD764616H	2019-05-14	3

Al respecto, la Gerente General de INVIMEDIC S.A., con oficio INV-G-2020-0139 de 18 de diciembre de 2020, indicó:

"... Revisados nuestros archivos, podemos advertir que el Hospital Carlos Andrade Marín nunca ha solicitado el canje de los productos a los que se refieren los lotes antes anotados (...)"

Por lo que, la falta de gestión oportuna para el canje de los insumos, ocasionó que 3 de ellos se caduquen por un monto de 43 592,94 USD.

Al respecto, el artículo 3 del Manual de Procedimientos para el Canje de Fármacos, Reactivos, Medicinas e Insumos Médicos, aprobado el 21 de septiembre de 2000, por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala:

ART. 3.- DEL PROCEDIMIENTO: ... a) El personal de auxiliares de farmacia o guardalmacenes comunicarán al jefe de Farmacia o al jefe de Bodega con noventa días de anticipación de la fecha de expiración de los productos en el formulario existente para el efecto, a fin de que pongan en conocimiento del Gerente de la Unidad Médica respectiva... b) La jefatura de Farmacia o Bodega, hará conocer por escrito a la Casa Proveedora del producto sobre el nombre y cantidad del ítem a caducar, a fin de que presenten las alternativas, de acuerdo a las Normas y Reglamentos vigentes en la Institución, con sesenta días de anticipación a su expiración (...)"

Situación que se presentó, debido a que el Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos en funciones desde el 4 de junio de 2018 hasta 31 de diciembre de 2019, no realizó ante el proveedor las gestiones para el canje de 3 "Kit /P Neuroestimulador Medular Dolor Crónico", 60 días antes de la fecha de caducidad de los dispositivos; lo que ocasionó que 3 unidades de Neuroestimuladores por 43 592,94 USD no se encuentren disponibles para el uso de los pacientes del hospital que requieren los Neuroestimuladores; incumpliendo, los literales a) y b) del artículo 3 "Del Procedimiento" del Manual de Procedimientos para el Canje de Fármacos, Reactivos, Medicinas e Insumos Médicos, aprobado el 21 de septiembre de 2000, por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 15 De la Jefatura de Bodega y Control de

(TREINTA Y UNO)

Activos, numerales 5 y 7, del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS expedida con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014; 54 Procedencia, del Reglamento General y Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público expedido con acuerdos 041-CG-2017 y 067-CG-2018; la Cláusula Décima Segunda, "Otras Obligaciones del Contratista" del Contrato 111011101-CT-212-CGJ-2017; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno y 100-03 Responsables del Control Interno.

Proceso SIE-HCAM-2017-063 "Adquisición de 297 000 unidades de Atorvastatina sólido oral 80mg"

El Guardalmacén, el Delegado Técnico, la Administradora del Contrato; y, el delegado del Contratista, suscribieron el acta de entrega recepción definitiva CT-081-2017-1220 de 1 de septiembre de 2017 de 297.000 unidades de Atorvastatina sólido oral 80 mg, que corresponden al contrato 111011101-CT-081-CGJ-2017 de 26 de abril de 2017 y que fueron registradas con los ingresos a bodega 1847, 2488 y 2690 de 11 de mayo, 1 de agosto y 1 de septiembre de 2017, respectivamente, a través de 5 lotes con fechas de caducidad entre el 31 de mayo de 2018 y el 31 de julio de 2019; de los cuales, a la fecha de corte del presente examen especial, 133.615 unidades se caducaron, según consta en el sistema de control de inventarios AS400; por lo que el Jefe de Bodega y Control de Activos y el Gerente General del Hospital, solicitaron el canje a la proveedora, así:

Solicitudes de canje "Atorvastatina 80mg"						
Servidor que suscribe	Oficio de solicitud de Canje	Fecha	Notificación de canje	Lote	Fecha de caducidad	Cantidad en Unidades
Jefe de Bodega y Control de Activos	IESS-HCAM-JABCA-2019-0262-O	2019-04-01	Primera	3188157	2019/06/30	31.646
	IESS-HCAM-JABCA-2019-0362-O	2019-05-02	Segunda			
Gerente General	IESS-HCAM-GG-2019-0184-O	2019-05-22	Tercera	3188336		20
Jefe de Bodega y Control de Activos	IESS-HCAM-JABCA-2019-1230-M	2019-05-02	Primera	3189233	2019/07/31	46.019
	IESS-HCAM-JABCA-2019-1429-M	2019-05-21	Segunda			
Gerente General	IESS-HCAM-GG-2019-0268-O	2019-07-05	Tercera	3189234		55.930

(TRESMIL Y DOS)

Al respecto la Cláusula Cuarta del contrato 111011101-CT-081-CGJ-2017 de 26 de abril de 2017, dispone:

"... Caducidad del Medicamento: Al momento de la recepción, los medicamentos deberán tener como fecha de expiración un período superior a 12 meses.- En caso de próxima caducidad de los medicamentos entregados, el proveedor debe proceder al canje de conformidad con lo previsto en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud, sin costo alguno para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...)"

El Jefe de Bodega y Control de Activos, con memorandos IESS-HCAM-JABCA-2019-2268 y 2270-M de 6 de agosto de 2019, solicitó a la Coordinadora General Financiera, emitir las notas de débito a la persona natural con RUC 1310387541001 considerando que no se va a canjear el fármaco; de lo cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, con memorando IESS-HCAM-JAPC-2019-2574-M de 16 de agosto de 2019, informó que fueron elaboradas y registradas en el Sistema de Administración Financiera ESIGEF, conforme el siguiente detalle:

Notas de Débito registradas				
Cantidad	CUR	Valor en USD	Fecha	Nota de Débito
101 949 Unidades	90003844	60 608,68	2019/08/15	495
31 666 Unidades	90003583	18 825,44	2019/08/15	494
	Total	79 434,12		

El proveedor con correo electrónico de 18 de noviembre de 2020, remitió las comunicaciones de 9 de abril, 20 de mayo, 3 de junio, 26 de agosto de 2019, dirigidas al Jefe de Bodega y Control de Activos, Director Administrativo, Gerente General y Jefe de Farmacia, en las cuales señala que se hacen responsables por el 100 por ciento del medicamento; solicitan reuniones para tratar acerca de las devoluciones; informan que el medicamento por cuestiones de fabricación no se encontraba planificado por lo que se acordó cambiarlo por otro de su interés, adjuntando el listado; y, solicitan se informe la cantidad exacta a canjear.

Situación que evidencia que previo a solicitar la emisión de las notas de débito, los citados servidores no aplicaron lo establecido en el artículo 5 "Alternativas del Canje" del Manual de Procedimientos para el canje de fármacos, reactivos, medicinas e insumos médicos, que señala:

(TREINTA Y TRES)

"... ART. 5.- ALTERNATIVAS DE CANJE: El canje del producto se realizará en los siguientes casos: - A) Con otro producto: - a.1. Cuando se trate de un producto discontinuado que se halla fuera del Cuadro Básico de Medicamentos.- a.2. Cuando el producto entregado por la casa comercial no tenga mayor rotación en la Unidad, se solicitará su canje con uno de mayor necesidad.- El pedido de canje lo realizará el Gerente de la Unidad Médica verificando, programación y saldos de conformidad con la Lista Oficial de Precios otorgado por el Ministerio de Salud Pública vigente a la fecha de canje, tanto del producto entregado como de los ofertados y previo el análisis respectivo por parte de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad de la Unidad Médica, luego del cual la Subgerencia Financiera solicitará la autorización a la Gerencia del Hospital.- b) De no poder cumplirse las dos alternativas antes indicadas, la Casa Provedora procederá a cancelar el valor del producto en efectivo, de acuerdo a los precios oficiales vigentes a la fecha del canje; para su ingreso a la Partida Presupuestaria de la cual se realizó el egreso, en la correspondiente Unidad Médica.- c) De no darse cumplimiento con lo señalado en el literal b) de este capítulo, la Unidad de Presupuesto y Contabilidad de la respectiva Unidad Médica, luego de cumplido el plazo, emitirá la NOTA DE DÉBITO correspondiente y elaborará el BOLETÍN DE CARGO que será ejecutado por el Departamento de Recaudación Patronal, Cartera y Cobranzas.- d) Las Bodegas del Área Médica, establecerán el registro y control del canje a través de procesos mecanizados o manuales (...)"

Lo expuesto se originó, debido a que el Gerente General, Coordinador General Administrativo y Jefe de Farmacia, no realizaron las gestiones necesarias para que se efectúe el canje de los medicamentos de acuerdo a las alternativas planteadas en la normativa; y, el Jefe de Bodega y Control de Activos, solicitó la emisión de notas de débito por medicamentos caducados sin previamente realizar los procedimientos de canje con otro medicamento de mayor necesidad o recuperar en efectivo el valor de los fármacos, las cuales tampoco han sido efectivizados sus valores; lo que ocasionó que hasta la fecha de corte del examen especial, no se canjeen 133.615 unidades de Atorvastatina 80 mg. que fueron adquiridas por 79 434,12 USD afectando a las disponibilidades de la entidad; incumpliendo los artículos 5 "Alternativas del Canje" literales a), b) y c) del Manual de Procedimientos para el canje de fármacos, reactivos, medicinas e insumos médicos; la Cláusula Cuarta del contrato 111011101-CT-081-CGJ-2017 de 26 de abril de 2017; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables de Control Interno y 401-03 Supervisión, respectivamente.

Además, el Jefe de la Unidad de Farmacia Hospitalaria, con comunicaciones de 18 de noviembre y 17 de diciembre de 2020, respectivamente, remitió el detalle certificado del consumo de 157.277 de las 297.000 unidades de Atorvastatina de 80mg adquiridas, que fueron recetados en los años 2017 al 2019 a los pacientes diagnosticados con las

S (TREINIA Y CUATRO)


patologías "Síndrome Coronario Agudo de alto riesgo que requieren dosis altas de estatinas (80mg) para manejo intensivo"; y, "Síndrome Coronario Agudo de alto riesgo que requieren dosis altas de estatinas (80mg) y serán sometidos a intervención coronaria percutánea"; y, a la fecha de corte del examen especial, 133.615 unidades del medicamento se encuentran caducadas según consta en el sistema de control de inventarios AS400, por lo que, no se pudo determinar el uso y destino de 6.108 unidades por 3 631,21 USD así:

Lotes	Unidades Adquiridas	Unidades despachas al paciente	Unidades Caducadas	Diferencia en menos entre unidades adquiridas frente al consumo
3163762	24.000	24.537		537
3188157	84.500	46.503	31.646	(6.351)
3188336	65.500	64.874	20	(606)
3189233	61.500	15.793	46.019	312
3189234	61.500	5.570	55.930	-
Suman	297.000	157.277	133.615	(6.108)

Situación que se presentó, debido a que los Jefes de Farmacia, no realizaron el control del consumo y registro en el sistema de inventarios AS400 de 6 108 unidades del medicamentos adquiridos, lo que ocasionó que no se determine su uso y destino por 3 631,21 USD; por lo que incumplieron lo dispuesto en los artículos 30 Control, del Reglamento General y Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdos 041-CG-2017, 061-CG-2018 de 22 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018; los numerales 7 y 12 del artículo 33 "De la Coordinación General de Diagnóstico y Tratamiento" del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, expedido con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables de Control Interno y 401-03 Supervisión, respectivamente.

Con oficios 0068-DNA6-2021, 0291, 0306, 0309, 0310, 0321, 0322 y 0324-0009-DNA7-2020 de 8, 14 y 15 de enero de 2021, se comunicaron los resultados provisionales al Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos, Gerente General, Coordinador General Administrativo y Jefes de Farmacia, respectivamente.

El Jefe de la Unidad de Bodega con período de gestión del 2 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, con comunicación de 4 de marzo de 2021, en relación al proceso


 (TREINTA Y CINCO)

SIE-HCAM-2017-220, adjuntó el oficio INV-G-2021-00019 de 24 de febrero de 2021, donde INVIMEDIC, solicita al Director Administrativo la autorización para el retiro de los dispositivos caducados correspondientes a lotes NMD764587H, NMD764570H y NMD764616H para su canje, en un plazo de 8 días; sin embargo, no presentó documentación que evidencie el canje por lo que la observación de auditoría se mantiene.

El Director Administrativo con período de gestión del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019, con comunicación de 24 de enero de 2021, en relación al proceso SIE-HCAM-2017-063, indicó que como Director Administrativo asistió y apoyó las reuniones con el Proveedor del medicamento para establecer alternativas de canje, con lo cual reasignó varios oficios para el respectivo trámite a diferente áreas médicas o administrativas, tal como aparece en la hoja de ruta de los oficios IESS-HCAMJATSGCME-2019-3377-E y IESS-HCAM-JATSGCME-2020-0830-E, para dirimir si el hospital necesitaba los productos ofertados; sin embargo, hasta la fecha de corte del examen especial no se realizó el canje de los medicamentos, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Jefe de Farmacia Hospitalaria que actuó en el período del 31 de enero al 31 de diciembre de 2021, con comunicación de 17 de febrero de 2021, en relación al proceso SIE-HCAM-2017-063, remitió los oficios con los que el Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos se solicitó el canje al proveedor; sin embargo, no evidenció que se cumplieron con las alternativas de canje que estipula el Manual de Procedimientos para el canje de fármacos, reactivos, medicinas e insumos médicos.

Además, las Jefes de Farmacia Hospitalaria que actuaron en los periodos de gestión del 1 de agosto de 2018 al 22 de enero de 2019 y 31 de enero al 31 de diciembre de 2019, con comunicaciones de 11 de febrero y 1 de marzo de 2021, remitieron documentación de los ingresos, egresos y ajustes por lote del medicamento representadas en varias matrices y la información de los movimientos del medicamento desde bodega central a las bodegas de Farmacia Hospitalaria obtenida del sistema informático AS400; sin embargo, en los referidos archivos no se puede identificar las 6.108 unidades faltantes, por lo que la observación de auditoría se mantiene.

 (TREINTA Y SEIS)

Conclusiones

Se caducaron 133.615 unidades de Atorvastatina 80 mg. y 3 Estimuladores Medulares, debido a que no se cumplió con el procedimiento de canje dentro de los 60 días antes de su caducidad y previo a emitir las notas de débito, respectivamente, lo que ocasionó que no se disponga de los medicamentos por 79 434,12 USD y dispositivos médicos por 43 592,94 USD.

No se evidenció la utilización de 6 108 unidades del medicamento ingresados a bodega y su registro en el sistema de inventarios AS400, debido a que no se realizó el control de su consumo, lo que ocasionó no se pueda determinar el uso y destino del medicamento por 3 631,21 USD.

Recomendación

Al Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos

5. Dispondrá al Guardalmacén y a los Analistas de Bodega, elaboren reportes periódicos de dispositivos médicos próximos a caducar, lo que permitirá realizar las gestiones de canje 60 días antes de su caducidad, a fin de contar oportunamente con estos bienes.
6. Previo a solicitar la emisión de notas de débito, verificarán que se hayan realizado procedimientos de canje con otro medicamento de mayor necesidad o la recuperación del valor en efectivo, a fin de optimizar los recursos disponibles.

Al Jefe de la Unidad de Farmacia Hospitalaria

7. Dispondrá a los Responsables de las unidades de las farmacias encargadas del despacho de medicamentos, remitan un reporte mensual con los registros de ingresos, egresos y ajustes con su respectiva referencia de transacción de origen por cada lote, a fin de determinar su uso y destino; caso contrario procederá con el trámite de recuperación de las unidades faltantes.

(TREINTA Y SIETE)

Presupuesto referencial determinado sin considerar los precios individuales

La Oficinista líder de la fase preparatoria de insumos del hospital, con correo electrónico de 5 de diciembre de 2017, solicitó a varios proveedores que constan en una base de datos del hospital, cotizaciones de las 72 "Prótesis sistema corrector de deformidades tipo escoliosis", que se compone de 11 ítems; recibiendo 4 proformas, 3 de las cuales no fueron consideradas por no cumplir las especificaciones técnicas solicitadas; con lo cual, el Oficinista de la Coordinación General de Hospitalización y Ambulatorio, el Jefe de la Unidad de Traumatología, subrogante; y, el Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio; elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente el "Informe del presupuesto referencial para la adquisición de corrección de deformidades tipo (escoliosis)", de 12 de diciembre de 2017, en el que señalaron:

"... En vista de que no se han encontrado procesos similares en la búsqueda del Portal, se desprende lo siguiente: Del análisis de las proformas recibidas, se desprende que las mismas ofertan bienes con iguales características y variación de precios. Las características ofertadas son las requeridas por esta Casa de Salud, para el normal desenvolvimiento de sus actividades, por lo que con la finalidad de optimizar los recursos financieros a emplearse en la presente contratación, se ha considerado el valor más bajo ofertado, a fin de determinar cuál es el más conveniente para los intereses institucionales... el Presupuesto Referencial para la "ADQUISICIÓN DE CORRECCIÓN DE DEFORMIDADES TIPO (ESCOLIOSIS)", es de \$2.815.200 (...)"

Sin embargo, para establecer el presupuesto referencial no se realizó un análisis detallado e individual por cada uno de los 11 ítems de los dispositivos, considerando que en las proformas presentadas en el actual proceso y en los declarados desiertos, se evidenciaron precios unitarios inferiores a los establecidos en el presupuesto referencial.

El Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio, con memorando IESS-HCAM-CGHA-2017-5726-M de 13 de diciembre de 2017, solicitó al Director Técnico continuar con el proceso de compra; quien con memorando IESS-HCAM-DT-2017-4949-M de la misma fecha, solicitó a la Coordinadora General Financiera, encargada, continúe con el trámite de emisión de Disponibilidad Presupuestaria y remita al área de Compras Públicas con la documentación habilitante; por lo que, la Jefa Administrativa de Contabilidad y Presupuesto, con memorando IESS-HCAM-JAPC-2017-3439-M de 15 de diciembre de 2017, remitió al Jefe de la Unidad de Contratación Pública la disponibilidad presupuestaria por 2 815 200 USD.

(TREINTA Y OCHO)

El Gerente General, con Resolución 111011101-0672-CGA-2017-SIE-HCAM-2017-671 de 4 de abril de 2018, adjudicó el proceso SIE-HCAM-2017-671; y, posteriormente suscribió el contrato 111011101-CT-159-CGJ-2018 de 27 del mismo mes y año con el Apoderado Especial de la Personal Natural con RUC 1708223027001 por 2 646 287 USD, con un plazo de ejecución de 365 días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Lo comentado se presentó, debido a que los servidores que elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, el presupuesto referencial, no consideraron los precios individuales de cada ítem incrementando el presupuesto en 49,45% (Anexo 9); lo que ocasionó que la determinación del presupuesto referencial, no se ajuste a la normativa vigente; por lo que incumplieron el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y su reforma con Resolución RE-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018 y 19 de marzo de 2020; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión.

Con oficios 0344, 0357 y 0358-0009-DNA7-2020 de 18 y 20 de enero de 2021 se comunicaron los resultados provisionales al Oficinista de la Coordinación General de Hospitalización y Ambulatorio, Jefe de la Unidad de Traumatología, subrogante; y, el Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio, respectivamente.

El Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio con período de gestión del 28 de agosto de 2017 al 6 de mayo de 2018, con comunicación de 1 de febrero de 2021, señaló:

"...el funcionario Líder de la fase preparatoria recabó la información correspondiente PROFORMAS, del cual nace el presupuesto referencial, trámite que lo prescribe la norma legal que rige la materia (...)"

El Oficinista de la Coordinación General de Hospitalización y Ambulatorio del período de gestión del 12 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019 con comunicación de 29 de enero de 2021, señaló:

"...me permito informar que para el estudio de mercado correspondiente del proceso de subasta inversa signado con código SIE-HCAM-2017-671, fueron

(TREINTA Y NUESTRO)

consideradas las proformas que cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente, y que además solo una de las cotizaciones que cumplía, detallaba los valores unitarios de los ítems que conformaban el sistema (...)".

El Jefe de Traumatología Subrogante que actuó en el período de gestión del 1 al 15 de diciembre de 2017, con comunicación de 3 de marzo de 2021, señaló que durante su período de actuación no se ejecutaron los estudios, ni las acciones sobre las cuales se determinó el presupuesto referencial y no participó de la parte precontractual, únicamente dio continuidad a un proceso que fue controlado y supervisado por otras autoridades conforme sus atribuciones y responsabilidades.

Lo expresado por los servidores no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente, el "Informe del presupuesto referencial para la adquisición de corrección de deformidades tipo (escoliosis)", sin considerar los precios individuales de cada ítem para el proceso de contratación.


Conclusión

En la elaboración del estudio de mercado del proceso de contratación SIE-HCAM-2017-671, se incrementó el presupuesto referencial en 49,45%, debido a que los servidores que lo elaboraron, revisaron y aprobaron, no consideraron los valores individuales de cada ítem de las proformas, lo que ocasionó que la determinación del presupuesto referencial, no se ajuste a la normativa legal vigente.

Recomendación

Al Director Técnico

8. Dispondrá a los servidores encargados de elaborar, revisar y aprobar los presupuestos referenciales, consideren los precios individuales de cada ítem de los bienes a adquirir, con la finalidad de obtener las mejores condiciones económicas y de calidad en los procesos de contratación para la entidad.

 (CUARENTA)

Importaciones realizadas sin contar con autorización del Consejo Directivo

El Coordinador General de Trasplante, elaboró el documento "*Importación Custodiol*" en el que estableció la necesidad de 860 litros de Custodiol para los trasplantes renales y cirugías cardíacas, e informó que no existe en el mercado ecuatoriano ningún tipo de solución que reemplace a dicho producto; a base de lo cual el Gerente General, con oficios IESS-HCAM-GG-2015-0245, 0254-O de 26 de noviembre y 2 de diciembre de 2015, solicitó autorización al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, para la importación de los litros de "*Solución de Perfusión Renal Tipo intracelular (CUSTODIOL)*" de 1000 ml; que la realizó el Director Técnico del ARCSA, con oficio ARCSA-ARCSA-CGTC-DTRSNSOYA-2015-4503-O de 3 de diciembre de 2015, debido a que no se encontró en las bases de datos de "*Dispositivos Médicos y Medicamentos que cuentan con Certificado de Registro Sanitario Nacional*".

En similares términos, el Coordinador General de Trasplantes, con memorando IESS-HCAM-CGT-2016-0361-M de 8 de noviembre de 2016, solicitó al Coordinador General de Diagnóstico y Tratamiento, inicie el trámite para la adquisición de 600 litros de "*Solución de Perfusión Renal tipo Intracelular de 500 a 1000 ml (CUSTODIOL)*", por considerarlo necesario para el proceso de procuración de órganos (Riñón e Hígado), su correcta preservación y para los pacientes que requieren cardioplejia; quien con memorando IESS-HCAM-CGDT-2016-3579-M de 17 del mismo mes y año, requirió la autorización del Director Técnico; quien a su vez, con memorando IESS-HCAM-DT-2016-4653-M de la misma fecha, autorizó al Jefe de la Unidad de Contratación Pública, encargado, el inicio del proceso de contratación; a base de lo cual, el Gerente General, con oficio IESS-HCAM-GG-2016-0324-O de 16 de noviembre de 2016, solicitó a los Directores Ejecutivos del ARCSA, la autorización de importación en las condiciones antes descritas; de lo cual el Director Técnico del ARCSA, subrogante, con oficio ARCSA-ARCSA-CGTC-DTRSNSOYA-2016-5503-O de 2 de diciembre del mismo año, autorizó al Gerente General la importación de las cantidades requeridas del producto.

El Gerente General y el Coordinador General Administrativo del HCAM, con resoluciones 111011101-1663-CGA-2015-IMP-HCAM-003-2015, 111011101-2199-CGA-2016-IMP-HCAM-004-2016; 111011101-0116-CGA-2016-IMP-HCAM-003-2015 y 111011101-2227-CGA-2016-IMP-HCAM-004-2016 de 23 de diciembre de 2015, 24 de febrero, 16 y 22 de diciembre de 2016, respectivamente, autorizaron el inicio de los

(CUARENTA Y UNO)

procesos de contratación, aprobaron los pliegos, presupuesto referencial, invitaron a la empresa SOEMPCO S.A.S., a presentar su oferta técnica y económica; a quien le adjudicaron los procesos de importación IMP-HCAM-003-2015 e IMP-HCAM-004-2016 para la adquisición de 860 y 600 litros de Custodiol, respectivamente, y suscribieron los contratos 111011101-CT-067 y 530-CGJ-2016 de 31 de marzo y 30 de diciembre de 2016, por 350 450 USD y 244 500 USD, respectivamente, en la persona de su Apoderado Especial.


Sin embargo, el artículo 16 "Naturaleza Jurídica", de la Ley de Seguridad Social, respecto de las importaciones señala:

"... El IESS estará exonerado del impuesto al valor agregado y de todos los impuestos a la importación de equipos hospitalarios, aparatos, instrumentos y equipos médicos y quirúrgicos, insumos hospitalarios y fármacos, para el cumplimiento de sus finalidades. Estas importaciones deberán ser autorizadas en forma previa por el Consejo Directivo (...)"

No obstante, las citadas importaciones no contaron con la autorización del Consejo Directivo, conforme certificó el Prosecretario de este cuerpo colegiado, con oficio IESS-PCD-2020-0070-OF de 1 de diciembre de 2020, así:

"... Una vez que se han revisado los archivos físicos y digitales a cargo de la Prosecretaría del Consejo Directivo, se informa que no se ha encontrado autorización por parte del Máximo Órgano del Gobierno del IESS para que los procesos de contratación referidos se lleven a cabo bajo la modalidad de importación... no se ha encontrado que el Consejo Directivo haya tratado y/o autorizado la continuación de los procesos de contratación referidos (...)"

Lo comentado, se presentó debido a que el Gerente General y Coordinador General Administrativo resolvieron el inicio de los procesos de contratación y solicitaron la autorización de importación a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, respectivamente; lo que ocasionó que no se cuente con el documento de la máxima autoridad que garantice la modalidad de contratación, incumpliendo los artículos 16 "Naturaleza Jurídica" de la Ley de Seguridad Social; y, 3 "Solicitud Electrónica", 9 "Autorización de importación" de la Resolución 16-09 del Instituto Nacional de la Contratación Pública; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión, respectivamente.

 (CUARENTA Y DOS)

Con oficios 0437-0009-DNA7-2020 y 00120-DNA6-2021 de 4 de febrero de 2021, se comunicaron los resultados provisionales al Gerente General y al Coordinador General Administrativo, respectivamente.

El Coordinador General Administrativo que actuó en el período del 1 de junio de 2015 al 30 de noviembre de 2017, con comunicaciones de 9 de febrero y 1 de marzo de 2021, respecto a la IMP-HCAM-004-2016 señaló, que el Hospital cuenta con autonomía administrativa, delegación de la Dirección General del IESS como Ordenadores de Gasto para realizar los procesos de contratación; y, contó con la autorización de la Dirección Médica del HCAM, ARCSA y SERCOP para la citada importación; además, señaló que no tiene injerencia en la etapa precontractual.

Lo comentado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, debido a que existe disposición expresa que señala que, para esta modalidad de adquisiciones, se requiere la autorización del Consejo Directivo.

Conclusión

Se iniciaron procesos de importación de medicamentos, sin contar con la autorización del Consejo Directivo del IESS, debido a que los servidores que solicitaron y autorizaron el inicio del proceso no verificaron el cumplimiento de este requisito, ocasionando que se importe bienes sin el aval de la máxima autoridad de la entidad.


Recomendación

Al Director Técnico

9. Dispondrá a los servidores responsables de las áreas requirentes, que previo a solicitar la autorización del ARCSA para importación de insumos, medicamentos y dispositivos médicos, verifiquen la autorización del Consejo Directivo, a fin de cumplir con el requisito y mantener informada a la máxima autoridad.

Dispositivos médicos de Traumatología y Ortopedia adquiridos sin estudios técnicos y sin ejecución

El Coordinador General Financiero, con memorando IESS-HCAM-CGF-2020-2334-M de 2 de diciembre de 2020, remitió los expedientes de los procesos de contratación SIE-

 (CUARENTA Y TRES)

HCAM-2016-281^a, SIE-HCAM-2016-340A, SIE-HCAM-2017-422 y SIE-HCAM-2018-760, entre otros, para la adquisición de prótesis, endoprótesis e implantes corporales para la Unidad de Traumatología y Ortopedia, en los cuales no se evidenció la documentación que respalde el estudio realizado por la Unidad Médica para justificar la cantidad referencial definida en la necesidad de las contrataciones, como consta a continuación:

El Jefe de la Unidad de Traumatología y Ortopedia, previo al inicio de los procesos de contratación SIE-HCAM-2016-281^a y SIE-HCAM-2016-340^a, para la "Provisión de prótesis placas rectas" y "Provisión de prótesis (Implantes Básicos)", con memorandos IESS-HCAM-UTO-2016-0345-M y 0348-M de 11 de mayo de 2016, solicitó al Jefe del Área de Cirugía el inicio de los procesos; quien con memorandos IESS-HCAM-JACIR-2016-1293-M y 1296-M de 17 del mismo mes y año, solicitó la autorización al Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio, quien con memorandos IESS-HCAM-CGHA-2016-0621 y 0624-M de 18 de mayo de 2016 puso en conocimiento de la Coordinadora General de Diagnóstico y Tratamiento para que realice el trámite de adquisición; quien a su vez con memorandos IESS-HCAM-CGDT-2016-1899-M y 2192-M de 21 de junio y 14 de julio de 2016, respectivamente, solicitó autorización del Director Técnico; que fue registrada con memorandos IESS-HCAM-DT-2016-2637-M y 2911-M de 30 de junio y 18 de julio de 2020, respectivamente.

En el caso del proceso de contratación SIE-HCAM-2017-422 "Provisión de Kit descartable para cirugía de columna mínimamente invasiva", se realizó a base del memorando IESS-HCAM-CGPE-2017-0001-MA de 13 de enero de 2017, con el cual el Coordinador General de Planificación y Estadísticas, remitió al Director Técnico la planificación de dispositivos médicos 2017 por servicio y las matrices suscritas por los Coordinadores y/o Jefes de Servicio, para revisión, validación de especificaciones técnicas y autorización de los insumos para el inicio de los procesos de contratación; quien con memorando IESS-HCAM-DT-2017-0668 de 3 de febrero del mismo año, informó a la Jefe de la Unidad de Contratación Pública encargada, que en reunión mantenida con los Coordinadores de Diagnóstico y Tratamiento; Hospitalización y Ambulatorio; Medicina Crítica; Transporte y Enfermería de 17 de enero de 2017, se revisó y aprobó la matriz de dispositivos médicos para el año 2017, por lo que autorizó y solicitó se inicie el proceso más adecuado de contratación, de lo cual el Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio, con memorando IESS-HCAM-CGHA-2017-

(CUARENTA Y CUATRO)

3330-M de 20 de septiembre de 2017, solicitó al Director Técnico se continué con el proceso de compra; quien con memorando IESS-HCAM-DT-2017-3609-M de 22 de septiembre de 2017 autorizó su inicio.

Además, en el expediente del proceso de contratación consta la Matriz de Priorización de Dispositivos y Prótesis del Servicio de Traumatología 2017, suscrita por el Jefe del Servicio de Traumatología Subrogante, el Director Técnico, el Analista y el Coordinador General de Planificación y Estadística subrogante, a base de lo cual se realizó la adquisición.

Para el proceso de contratación SIE-HCAM-2018-760 "Adquisición de clavo endomedular de tibia no fresado, tipo experto, multiconfiguracional proximal y distal bloqueado", se realizó a base del memorando IESS-HCAM-GG-2017-1236-M de 20 de noviembre de 2017, mediante el cual el Gerente General subrogante socializó el catálogo general de dispositivos médicos a los Jefes y Coordinadores Generales de las Unidades del Hospital, con la finalidad de establecer un único documento para el inicio de los procesos de contratación, motivo por el cual a partir de la referida fecha los procesos de contratación fueron iniciados con las Matrices de Priorización de los dispositivos médicos, que para el citado proceso se dio inicio con el Formulario de requisición interna suscrito por el Jefe del Área de Traumatología y Ortopedia.

A base de lo antes señalado, para los procesos SIE-HCAM-2016-281ª y SIE-HCAM-2016-340ª el Jefe de la Unidad de Traumatología y Ortopedia, la Coordinadora General de Diagnóstico y Tratamiento y el Director Técnico, elaboró, revisó y aprobó, respectivamente, los Términos de Referencia de 27 y 29 de junio de 2016, respectivamente; que en su numeral 7 "Productos y Servicios esperados" establece la descripción, presentación y cantidad solicitada de los dispositivos a contratarse, señalando que las cantidades de adquisición son referenciales, por lo que se efectuará únicamente el pago de las prótesis utilizadas por el área durante el mes.

Para el proceso de contratación SIE-HCAM-2017-422 el oficinista de la Coordinación General de Hospitalización y Ambulatorio, el Jefe del Servicio de Traumatología y el Coordinador General de Hospitalización y Ambulatoria subrogante, elaboró, revisó y aprobó, respectivamente, las especificaciones técnicas de 20 de septiembre de 2017, que en su numeral 7 "Especificaciones Técnicas" definieron el código, nombre genérico,

Q (CUARENTA Y CINCO)

especificación técnica, presentación y cantidad, indicando que las cantidades son referenciales.

En el proceso de contratación SIE-HCAM-2018-760 el Jefe de la Unidad de Traumatología y el Coordinador General de Hospitalización y Ambulatoria encargado, revisó y aprobó, respectivamente, las especificaciones técnicas de 27 de octubre de 2018, que en su numeral 7 "Plazo de ejecución", señaló que las cantidades son referenciales pudiendo el Administrador del Contrato aumentar o disminuir las mismas.

Los Coordinadores Generales Administrativos, mediante resoluciones administrativas, para los cuatro procesos en análisis, autorizaron el inicio de los procedimientos de contratación, los pliegos y presupuesto referencial; adjudicaron a los proveedores; y, suscribieron los contratos de adquisición de prótesis, endoprótesis e implantes corporales para la Unidad de Traumatología y Ortopedia, por un total de 116 563,32 USD, con plazos de entrega entre 200 y 365 días contados desde la fecha su suscripción, así:

Detalle de Procesos sin Ejecución									
Código	Objeto	Resoluciones		Contrato	Fecha	Valor USD	Plazo	Fecha Finalización	Días hasta corte del Examen Especial
		Inicio	Adjudicación						
SIE-HCAM-2016-281*	Provisión de prótesis placas rectas	111011101-1389-CGA-2018-SIE-HCAM-2016-281 2016-08-23	111011101-1578-CGA-2016-SIE-HCAM-2016-281* 2016-09-20	11101110 1-CT-396-CGJ-2016	2016-10-13	20 000	200	2017-05-01	974
SIE-HCAM-2016-340*	Provisión de prótesis (Implantes Básicos)	111011101-1390-CGA-2016-SIE-HCAM-2016-340 2016-08-23	111011101-1580-CGA-2016-SIE-HCAM-2016-340* 2016-09-16	11101110 1-435-CGJ-2016	2016-11-10	7 000	200	2017-05-29	946
SIE-HCAM-2017-422	Provisión de Kit descartable para cirugía de columna mínimamente invasiva	111011101-1852-CGA-2017-SIE-HCAM-2017-422 2017-09-28	111011101-2127-CGA-2017-SIE-HCAM-2017-422 2017-10-30	11101110 1-CT-389-CGJ-2017	2017-11-29	22 545,84	365	2018-11-29	397
SIE-HCAM-2018-760	Adquisición de clavo endomedular de tibia no fresado, tipo experto, multiconfiguracional proximal y	111011101-02338-CGA-2018-SIE-HCAM-2018-760 2018-12-11	111011101-0202-CGA-2019-SIE-HCAM-2018-760 2019-03-03	11101110 1-CT-116-CGJ-2019	2019-03-29	67 017,48	240	2019-11-24	37

(CUARENTA Y SEIS)

Detalle de Procesos sin Ejecución									
Código	Objeto	Resoluciones		Contrato	Fecha	Valor USD	Plazo	Fecha Finalización	Días hasta corte del Examen Especial
		Inicio	Adjudicación						
	distal bloqueado								
SUMAN:						116.563,32			

Sin embargo, una vez finalizados los plazos contractuales, luego de haber transcurrido entre 37 y 974 días, contados desde sus vencimientos y hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha de corte de la presente acción de control, no se evidenció que los Jefes de la Unidad de Traumatología y Ortopedia en su calidad de Administradores de los Contratos en su respectivo período de actuación, hayan solicitado a las empresas adjudicadas la entrega parcial o total de los dispositivos médicos contratados, motivo por el cual, los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas durante el plazo contractual permanecieron comprometidos y a disponibilidad, según constan en el módulo de "Catálogo de Contratos Proveedores" del Sistema de Administración Financiera, e-Sigef.

La empresa con RUC 179171553501, adjudicataria de los procesos SIE-HCAM-2016-281A, SIE-HCAM-2016-340A, con comunicación de 15 de diciembre de 2020, señaló:

"...me permito indicar con fecha 27 de diciembre del 2016 recibimos los siguientes oficios por parte del Hospital Carlos Andrade Marín; Oficio No.IESS-HCA-UTO-2016-014 y el Nro.IESS-HCA-UTO-2016-015; En donde el Hospital nos NOTIFICA; Que han podido constatar la existencia de una gran cantidad de implantes que coinciden con las características y especificaciones técnicas del objeto de la contratación de los procesos adjudicados a Protrauma.- Por esta situación de circunstancias no programadas e imprevistas el Administrador del Contrato, nos notifica que procederán a ocupar los implantes que se encuentran en sus bodegas y una vez estos de (sic) agoten procederán a utilizar las de los dos contratos actuales (...)"

Situación que evidencia que no existió la necesidad de adquirir los dispositivos médicos contratados en las cantidades solicitadas; y, que no se realizó el análisis técnico por parte del responsable de la Unidad requirente previo al inicio de las contrataciones.

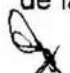
(CLARENTA Y SIETE)

Lo comentado se produjo, por cuanto, los Jefes de la Unidad de Traumatología, el Director Técnico, el Analista y el Coordinador General de Planificación y Estadística subrogante, solicitaron la adquisición de prótesis, endoprótesis e implantes corporales y suscribieron las Matrices de Priorización de los dispositivos médicos y el catálogo de dispositivos médicos, respectivamente, con los que se dio inicio a los procesos de contratación, sin contar con el respectivo análisis técnico que evidencie la necesidad de contratar los dispositivos médicos en las cantidades referenciales establecidas como parte de los estudios, lo que ocasionó se mantengan contratos sin devengar pesar de haber transcurrido entre 37 y 974 días del plazo contractual.

Los citados servidores, incumplieron lo dispuesto en los artículos 23 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 105 "Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia", de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto 2016; 23 De la Dirección Técnica, numerales 2, 11 y 14, del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS expedido con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables de Control Interno y 401-03 Supervisión, respectivamente.

Con oficios del 0253 al 0261, 0265, 0266 de 6 de enero de 2021, se comunicó los resultados provisionales a los Jefes de la Unidad de Traumatología, Administradores de los Contratos, Director Técnico, Analista y el Coordinador General de Planificación y Estadística subrogante, Jefe de Cirugía, Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio y la Coordinadora General de Diagnóstico y Tratamiento, respectivamente.

La Coordinadora General de Planificación y Estadística, en comunicación de 21 de enero de 2021, señaló que la matriz de priorización es únicamente para la actualización del Catálogo de Dispositivos Médicos y no sustituye a los estudios o análisis técnico del mencionado Art. 23 de la LOSNCP, tampoco es un instrumento para la programación de cantidades ni para dar inicio a los procesos de contratación, debido a que la misma no fue diseñada para ninguna de las funciones mencionadas previamente, y el apoyo brindado a las áreas requirentes ha sido en las instrucciones de formato para el llenado de las mismas.


 (CUARENTA Y OCHO)

El Analista de la Coordinación General de Planificación y Estadísticas, con oficio IESS-HCAM-CGPE-2021-002-RT-O de 13 de enero y comunicación de 1 de marzo de 2021, señaló que brindó el apoyo matricial en las reuniones celebradas con los Jefes de Servicio para el registro de sus necesidades, pero el responsable de establecer cada necesidad: cantidades por cada dispositivo médico, rotación y especificaciones técnicas fue cada Jefe de servicio, ya que se trata de un conocimiento médico técnico y conocimiento de la productividad de sus áreas, por lo tanto las cantidades a adquirir es responsabilidad de la unidad requirente.

El Director Técnico que actuó en el periodo del 1 de agosto de 2016 y 9 de noviembre de 2016, con comunicación de 2 de marzo de 2021, indicó que como miembro del comité, enfatizó sobre las directrices emitidas por la autoridad superior, respecto del análisis de los requerimientos de las áreas y sus responsables; y, adjuntó el Informe Técnico de 27 de julio de 2019, que contiene varios puntos tratados sobre la reprogramación de los dispositivos médicos 2019; sin embargo, no guarda relación con los procesos que hasta el corte del examen no han sido cerrados ni liquidados.

Lo expuesto por los servidores, no modifica la observación de auditoría en cuanto evidencian que los procesos de contratación fueron iniciados y aprobados, sin la documentación que respalde el análisis técnico efectuado por el responsable del Área Requirente para la determinación de la cantidad de dispositivos médicos en función de la necesidad del servicio.

El Jefe de la Unidad de Traumatología y el Director Técnico que actuó en el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 2016 y 01 de febrero de 2018 con comunicaciones de 1 de marzo de 2021, remitieron varios documentos que forman parte del expediente de contratación y adjuntaron la lista de espera de pacientes represados para cirugías; además, señaló que dichos procesos constaban en la planificación de compra de dispositivos del Hospital y que el inconveniente se produjo por cuanto en las bodegas del hospital se encontraban remanentes de dichos sistemas que no estaban ingresados debidamente en el sistema AS-400, por cuanto se evidenció diferentes codificaciones, descripciones o duplicidad de códigos y así se dio prioridad a la utilización de estos dispositivos encontrados físicamente en bodega que contaban con vida útil, es por ello que no se solicitó a los proveedores se cumpla con las entregas para evitar generar un perjuicio económico para el hospital; situación que evidencia que no se realizó un estudio completo previo a solicitar la adquisición de los dispositivos

 (CARENSA Y NUEVE)

médicos y no se realizaron las gestiones posteriores para dar por terminados los contratos, por lo que la observación se mantiene.

Conclusión

Previo solicitar el inicio de los procesos de adquisición de dispositivos médicos para Traumatología y Ortopedia, no se realizó los estudios que respalden las cantidades y especificaciones técnicas requeridas, ocasionando que la entidad suscriba contratos por valores y cantidades que hasta la fecha del vencimiento del plazo contractual no han sido ejecutados.

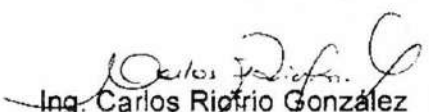
Recomendación

Al Director Técnico

10. Dispondrá a los servidores responsables de las áreas requirentes, que previo a solicitar la autorización de adquisiciones de bienes, verifiquen que cuenten con un análisis técnico que evidencie la necesidad de su contratación, con la finalidad de evitar que se realicen contratos y se comprometan recursos que no se utilizan en su totalidad dentro del plazo establecido.

11. Dispondrá a los Administradores de contratos, que en caso de no ser ejecutados dentro del plazo contractual, realicen las gestiones administrativas necesarias para su liquidación, con la finalidad de no mantener comprometidos recursos que no se utilizan.

(CINCUENTA)


Ing. Carlos Ríos González

Director Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social